**No. DE PROCESO: 4143.010.32.1724-2025**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26005485.

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación / Subsecretaria de Cobertura

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | x | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 que a la letra reza:

“Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál?

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Por su parte, el artículo 67 ibídem consagra a la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "…Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Que el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

En el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en virtud de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, obtuvo la certificación por medio de la Resolución No. 2749 de 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con las facultades para asumir la organización y administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

del servicio educativo en su jurisdicción.

Estando DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN certificada, tiene la obligación de dar cumplimiento al artículo 2.3.10.4.1. y 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, donde le establecen a las Entidades Territoriales Certificadas, funciones con relación al Programa de Alimentación Escolar (PAE), entre una de esas funciones es "ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, que para efectos debe:

Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;

Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de estos.

Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, establece en su artículo 28 sobre las "Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde."

De igual manera, manifiesta en su artículo 146 "el propósito de La Secretaría de Educación Distrital es administrar el sistema educativo Distrital en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia."

Ahora bien, conforme al numeral 1.3 del articulo primero de Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, por el cual modifica artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio del 2024, establece que, "El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que supere los 3000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director de Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

Que el Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de SANTIAGO DE CALI, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, fue liquidado mediante el Decreto No. 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre del 2024 y aprobado mediante Acuerdo No. 0591 de 2024.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) emitió la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, "por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", la cual empezó a regir a partir del 1 de febrero de 2018 y fue derogada por la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

Que la alimentación escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y ejecutada por las entidades territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimenticias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros.

Que con esta premisa a finales de diciembre de 2021 La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender creada mediante Decreto No. 218 de febrero 14 de 2020, adscrita al Ministerio de Educación Nacional (MEN), que tiene como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, emitió la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 "por la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender expide los lineamientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

técnicos– administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", la cual establece que las partes involucradas harán obligatorio su cumplimiento y ejecución para la prestación de un servicio de alimentación escolar; teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación escolar, es una estrategia que busca suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el Sistema Integrado de Matricula marcados como oficiales desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Ahora bien, las estrategias planteadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) dirigidas a reducir las brechas de equidad y aumentar la calidad del aprendizaje, obtendrán resultados favorables con la implementación de los programas de apoyo y complementarios a la canasta, como es la alimentación escolar. Es a través de estas asociaciones y con el compromiso de las Entidades territoriales (ETC) como se busca mejorar los resultados; con una política clara que compete a todos los actores del programa ofreciendo un servicio de calidad a través de una gestión comprometida y fuerte que cause impacto a la población beneficiada y a la comunidad, teniendo en cuenta que es en la edad temprana donde se fortalece la permanencia en el sistema escolar.

Que conforme a lo anterior, el programa de Alimentación escolar tiene como objetivo el garantizar que las condiciones de los niños, niñas y jóvenes en las IEO sean mejores y a su vez reducir brechas de desigualdad, de esta forma se busca fortalecer el acceso y permanencia en el sistema educativo y con ello disminuir los índices de ausentismo y deserción escolar.

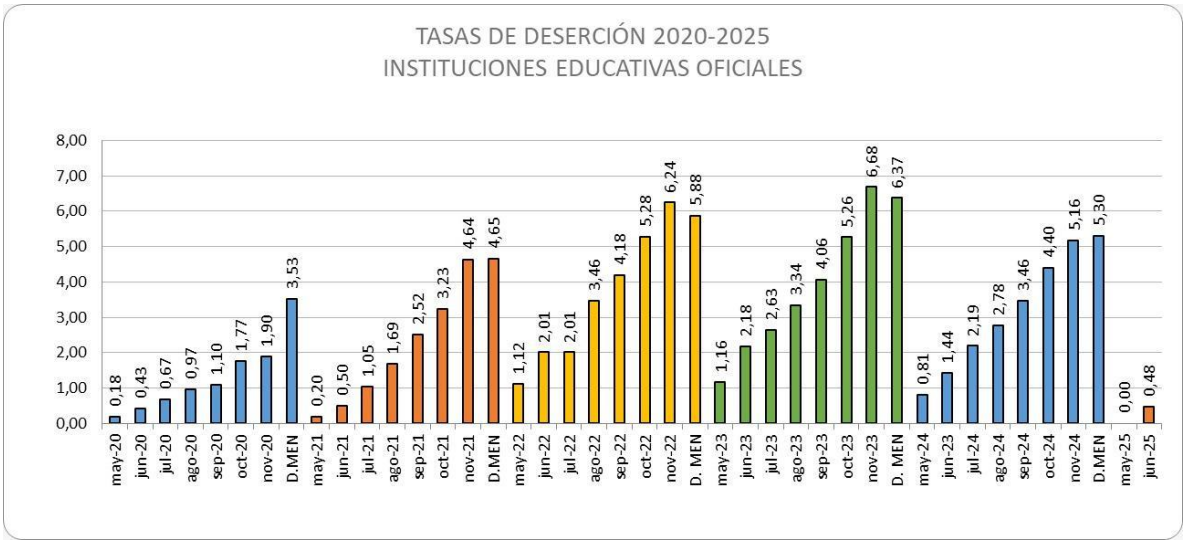
Que el ausentismo entendido como la inasistencia escolar de manera intermitente o menor a 25 días calendario, así mismo la inasistencia se configura en deserción escolar cuando el estudiante falte a clase de manera ininterrumpida y sin justa causa durante 25 días en el periodo escolar. Por lo anterior, el seguimiento estadístico se realiza exclusivamente a la deserción escolar a través de los reportes realizados por las instituciones educativas en el Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción escolar -SIMPADE. A continuación, se presentan las tasas de deserción intra anual en las vigencias 2020 - 2025 en Santiago de Cali certificadas por el Ministerio de Educación Nacional a través del informe de eficiencia interna y la tasa de deserción correspondiente al mes de junio de 2025 la cual se genera con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

información reportada por el MEN a través de la plataforma SIMPADE.




Se tomó como indicador la deserción escolar en las Instituciones Educativas Oficiales para medir el impacto de la estrategia de alimentación escolar, ya que se cuenta con una línea de tiempo que puede medir su variación porcentual y las causas de esta, encontrándose que dentro de las variables de deserción escolar no se identificó la alimentación escolar como causal de deserción, lo cual puede ser atribuible a que Cali cuenta con una focalización de los estudiantes matriculados en los niveles de transición básica primaria, secundaria y media de las 92 instituciones educativas oficiales, nominadas en el Anexo No. 14 de focalización, beneficiarios del programa de alimentación escolar. De igual manera también se apunta a generar calidad educativa al interior de las aulas de clase, con la clara premisa que un estudiante que recibe clases sin hambre está en mejor disposición para adquirir el conocimiento que le están impartiendo.

Que en condiciones de normalidad académica el promedio en la tasa de deserción intra-anual es de aproximadamente 5,10% tal es el caso de las vigencias 2019 hasta el año 2023 como se presenta en la gráfica, para el caso de la vigencia 2024 la tasa de deserción es parcial con un porcentaje acumulado del 5,16% con corte al mes de noviembre[1]. El último reporte muestra para junio del 2025 un 0,48%

1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Teniendo en cuenta que la deserción en Santiago de Cali es relativamente alta en relación con la media nacional, la Secretaría de Educación cuenta con estrategias de permanencia tales como; Programa de Alimentación Escolar, transporte escolar, atención a víctimas del conflicto, discapacidad, grupos étnicos, atención psicosocial, entre otras que contribuyen a garantizar trayectorias educativas completas en el sistema escolar. En este sentido el PAE es una estrategia de política social territorial y de asistencia alimentaria en el que concurren recursos de la Nación, los Departamentos y los Municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social. A través de este programa se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT, con el fin fundamental de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (hierro, sodio y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

Ante esta necesidad SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, de acuerdo a la focalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT en sus anexos 6A o 13 A, para la vigencia 2026 necesita suministrar 141.410 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario AM/PM y 48.138 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados y focalizados en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, por ser este un mandato legal del Ministerio de Educación Nacional contenido en el Decreto1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 diciembre de 2015, donde señala en su artículo 2.30.10.4.3 dentro de las funciones de la Entidades Territoriales que estas deben ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los Lineamientos Técnicos — Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE; como el Distrito de Santiago de Cali no tiene la capacidad técnica para ejecutar el PAE de manera directa se ve abocado a contratar operadores especializados en el servicio del suministro de alimentos para el Programa de Alimentación Escolar para desarrollar dicha actividad.

A través de este programa se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, con el fin fundamental de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (hierro, sodio y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Ahora bien, con el ánimo de identificar el seguimiento y reporte del ausentismo y deserción en la matrícula oficial, el Distrito Especial de Santiago De Cali - Secretaría de Educación, emitió la Resolución No. 4143.010.21.0.002970 del 13 de junio de 2024, a través de la cual se estableció el protocolo para realizar el seguimiento y reporte del ausentismo y deserción escolar de los estudiantes en las Instituciones Educativas Oficiales durante el año lectivo 2024.

Una vez expuesto las razones por las cuales el Programa de Alimentación Escolar – PAE es de vital importancia garantizar a los titulares de derecho; es necesario realizar el siguiente recuento histórico:

Para la vigencia 2020 se proyectó el suministro de complemento alimentario de los titulares de derecho focalizados (166.789) de las instituciones educativas oficiales para complemento AM-PM Y (40.000) para la modalidad Jornada única

Para la vigencia 2021 se proyectó el suministro de complemento alimentario de los titulares de derecho focalizados (152.706) de las instituciones educativas oficiales para complemento AM-PM y (36.000) para la modalidad Jornada Única.

Para el año 2022 se proyectó el suministro de complemento alimentario de los titulares de derecho focalizados (166.789) de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y (41.475) para la modalidad de Jornada Única.

Para el año 2023 se proyectó el suministro del complemento alimentario a los Titulares de derecho focalizados 162.441 de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y 41.475 para la modalidad de Jornada Única.

Para el año 2024 se proyectó el suministro del complemento alimentario a los Titulares de derecho focalizados 152.720 de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y 45.038 para la modalidad de Jornada Única.

Que para el año 2025 se proyectó el suministro del complemento alimentario a los Titulares de derecho focalizados 151.292 de las instituciones educativas oficiales para complemento AM – PM y 45.038 para la modalidad Jornada Única.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.1.7. del anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 “Por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE" expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para aprender – UAPA, de igual forma, en consonancia con el artículo 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021 " Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico" y el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 "Por la cual modifica y adiciona disposiciones en el Decreto 1075 de 2015 y se reglamenta la Ley 2167 de 2021", establecen que las Entidades Territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar deben planear y contratar la prestación del servicio con el propósito de garantizar desde el primer día y sin interrupción todo el calendario Escolar.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, se buscará el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0578 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, capital pacífica de Colombia"

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | Hambre 0 |
| **CÓDIGO** | 6102005 |
| **ÁREA FUNCIONAL** | 6102005002 |
| **NOMBRE** | Estudiantes de las IEO que reciben complemento alimentario |

Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN según análisis del comportamiento de la matrícula entre los meses de junio de 2024 y junio de 2025, determinó establecer un total de 141.410 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario AM/PM que son el resultado de un análisis promedial de la matricula registrada en el SIMAT de los meses comprendidos entre junio de 2024 y junio de 2025. Por su parte, se determinó establecer un total de 48.148 raciones diarias en la modalidad jornada única de acuerdo con las sedes educativas que cuentan con resolución de la implementación de la jornada única y aquellas que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

ingresarán en el año 2026.

De acuerdo con todo lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, inscribió la FICHA EBI 26005485 vigencia 2026: “Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26005485”.

## 6.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, específicamente la Resolución 00335 de 2021, se estructura el componente técnico a efecto de publicar proceso de contratación de selección objetiva y con ello garantizar la atención desde el primer día de calendario escolar.

La Secretaria de Educación como entidad certificada ha tenido a su cargo garantizar al sistema educativo mediante la estrategia del Programa de Alimentación escolar - PAE con el fin de contribuir al acceso, la permanencia educativa en la cual tiene como objeto la reducción del ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario Escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica media, lo cual hace absolutamente necesario que la dependencia y las instituciones educativas oficiales continúen funcionando y ofreciendo un servicio educativo de calidad, mediante su participación en proyectos impulsados desde las entidades gubernamentales, en desarrollo de la FICHA EBI BP 26005485 vigencia 2026 “Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali” que tiene como objeto fortalecer la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial, suministrando un complemento alimentario por el Programa de Alimentación Escolar–PAE con aplicación de los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

## 6.2. CONVENIENCIA.

Con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación estima necesario la contratación del servicio de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Oficiales, toda vez que, es propósito fundamental de la Administración,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de la acción del estado en los sectores más vulnerables de la población.

En la población estudiantil, una problemática evidenciada es la ausencia de los estudiantes en las clases o deserción escolar, con el fin de mitigar la necesidad presentada se creó la estrategia de Alimentación Escolar, que, de no llevarse a cabo, se presentaría un incremento de niños, niñas y adolescentes, que no tendrían acceso a su Educación, siendo este un derecho fundamental.

## 6.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, como alternativa para la adquisición del Servicio de Alimentación Escolar considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de Licitación Pública para escoger el o los contratistas que prestaran el servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaría de Educación.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI es la capital del Departamento del Valle del Cauca y la tercera ciudad más poblada de Colombia; es uno de los principales centros económicos e industriales, además de ser el principal centro urbano, cultural y agrario del suroccidente del país y el tercero a nivel nacional, esta connotación de la ciudad no es ajena al Programa de Alimentación Escolar, dada la magnitud de la ciudad y la complejidad de la prestación del servicio de alimentación, que implica llevar insumos a sus 337 sedes Educativas Oficiales y Asodisvalle que es atendido en el programa de alimentación escolar, en razón al acatamiento de una orden judicial del 23 de mayo de 2016 bajo radicación 76001110200020160042100 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca Magistrado ponente JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO, producto de una acción constitucional incoada en contra del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación.

Los horarios de consumo de los alimentos por parte de los beneficiarios y las condiciones de inocuidad que deben tener los alimentos al momento de su consumo generan serias dificultades técnicas para la prestación del servicio convirtiéndose esto en una de las razones por las que la entidad tomó la decisión de dividir la ciudad en 4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

lotes, propendiendo por tener en cada uno de ellos equidad en la cantidad de raciones a atender y buscando cercanías geográficas.

La Secretaría de Educación teniendo la experiencia desde el año 2015, llegó a la conclusión, que era necesario dividir la ciudad en zonas que para la plataforma SECOP II son llamados lotes que en adelante se nombrará así, con el fin de garantizar la entrega oportuna de los complementos alimenticios a la totalidad de la población beneficiada.

La población focalizada para el año 2026 es de 141.410 estudiantes, y de acuerdo con la Resolución 00335 de diciembre del 2021 que dicta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE establece la caracterización de los grupos atendidos en los diferentes niveles educativos, diferenciando los gramajes según el requerimiento nutricional en el servido de los alimentos.

El siguiente cuadro muestra la separación de los titulares de derecho por niveles de escolaridad según la Resolución 00335 del 2021.

| Nivel de escolaridad | Grados |
|---|---|
| Nivel Nº1 | Preescolar |
| Nivel Nº2 | Primero, segundo y tercero |
| Nivel Nº3 | Cuarto y quinto |
| Nivel Nº4 | Sexto a noveno |
| Nivel Nº5 | Media vocacional |

Conforme a lo anterior, el siguiente cuadro muestra los valores por cada uno de los cuatro (4) lotes en los que se divide la ciudad, de acuerdo con la agrupación de los niveles de escolaridad con complemento alimentario preparado en sitio AM, complemento alimentario preparado en sitio PM, Complemento Alimentario industrializado AM/PM y Jornada Única.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| LOTES | NIVEL EDUCATIVO | PREPARADO EN SITIO AM | | | PREPARADO EN SITIO PM | | | INDUSTRIALIZADO | | | JORNADA ÚNICA | | | VALOR TOTAL LOTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| 1 | NIVEL 1 | 1834 | 3,556 | $ 1,082,602,864 | 481 | 3,316 | $ 264,769,336 | 210 | 3,779 | $ 131,735,940 | 919 | 4,259 | $ 649,727,486 | $ 37,312,396,850 |
| | NIVEL 2 | 6411 | 3,913 | $ 4,164,316,338 | 1965 | 3,705 | $ 1,208,533,950 | 850 | 4,052 | $ 571,737,200 | 2770 | 4,599 | $ 2,114,712,180 | |
| | NIVEL 3 | 4442 | 4,211 | $ 3,105,073,492 | 1239 | 4,036 | $ 830,100,264 | 636 | 4,385 | $ 462,950,760 | 1745 | 5,006 | $ 1,450,088,020 | |
| | NIVEL 4 | 4449 | 4,813 | $ 3,554,564,142 | 3081 | 4,532 | $ 2,317,873,272 | 4392 | 5,103 | $ 3,720,454,416 | 2684 | 5,732 | $ 2,553,858,208 | |
| | NIVEL 5 | 2839 | 5,127 | $ 2,416,221,798 | 397 | 4,866 | $ 320,679,132 | 2044 | 5,479 | $ 1,859,046,616 | 4409 | 6,194 | $ 4,533,351,436 | |
| | | TOTAL | | $ 14,322,778,634 | TOTAL | | $ 4,941,955,954 | TOTAL | | $ 6,745,924,932 | TOTAL | | $ 11,301,737,330 | |
| LOTES | NIVEL EDUCATIVO | PREPARADO EN SITIO AM | | | PREPARADO EN SITIO PM | | | INDUSTRIALIZADO | | | JORNADA ÚNICA | | | VALOR TOTAL LOTE |
| | | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| 2 | NIVEL 1 | 1813 | 3,556 | $ 1,070,206,648 | 307 | 3,316 | $ 168,989,992 | 288 | 3,779 | $ 180,666,432 | 1130 | 4,259 | $ 798,903,220 | $ 36,889,490,270 |
| | NIVEL 2 | 5740 | 3,913 | $ 3,728,462,920 | 1886 | 3,705 | $ 1,159,946,580 | 971 | 4,052 | $ 653,125,672 | 3701 | 4,599 | $ 2,825,469,234 | |
| | NIVEL 3 | 3879 | 4,211 | $ 2,711,521,854 | 1272 | 4,036 | $ 852,209,472 | 639 | 4,385 | $ 465,134,490 | 2411 | 5,006 | $ 2,003,531,356 | |
| | NIVEL 4 | 7508 | 4,813 | $ 5,998,576,664 | 1690 | 4,532 | $ 1,271,407,280 | 3199 | 5,103 | $ 2,709,866,502 | 3538 | 5,732 | $ 3,366,449,456 | |
| | NIVEL 5 | 3472 | 5,127 | $ 2,954,956,704 | 124 | 4,866 | $ 100,161,744 | 1137 | 5,479 | $ 1,034,117,418 | 2758 | 6,194 | $ 2,835,786,632 | |
| | | TOTAL | | $ 16,463,724,790 | TOTAL | | $ 3,552,715,068 | TOTAL | | $ 5,042,910,514 | TOTAL | | $ 11,830,139,898 | |
| LOTES | NIVEL EDUCATIVO | PREPARADO EN SITIO AM | | | PREPARADO EN SITIO PM | | | INDUSTRIALIZADO | | | JORNADA ÚNICA | | | VALOR TOTAL LOTE |
| | | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| 3 | NIVEL 1 | 1791 | 3,556 | $ 1,057,220,136 | 476 | 3,316 | $ 262,017,056 | 204 | 3,779 | $ 127,972,056 | 984 | 4,259 | $ 695,682,096 | $ 34,742,599,820 |
| | NIVEL 2 | 6016 | 3,913 | $ 3,907,740,928 | 3190 | 3,705 | $ 1,961,945,700 | 939 | 4,052 | $ 631,601,448 | 1994 | 4,599 | $ 1,522,287,396 | |
| | NIVEL 3 | 3407 | 4,211 | $ 2,381,581,582 | 1961 | 4,036 | $ 1,313,822,936 | 1063 | 4,385 | $ 773,768,330 | 1426 | 5,006 | $ 1,185,000,296 | |
| | NIVEL 4 | 6371 | 4,813 | $ 5,090,161,418 | 3107 | 4,532 | $ 2,337,433,384 | 2637 | 5,103 | $ 2,233,797,426 | 2870 | 5,732 | $ 2,730,839,440 | |
| | NIVEL 5 | 2355 | 5,127 | $ 2,004,298,110 | 950 | 4,866 | $ 767,368,200 | 1239 | 5,479 | $ 1,126,887,846 | 2559 | 6,194 | $ 2,631,174,036 | |
| | | TOTAL | | $ 14,441,002,174 | TOTAL | | $ 6,642,587,276 | TOTAL | | $ 4,894,027,106 | TOTAL | | $ 8,764,983,264 | |
| LOTES | NIVEL EDUCATIVO | PREPARADO EN SITIO AM | | | PREPARADO EN SITIO PM | | | INDUSTRIALIZADO | | | JORNADA ÚNICA | | | VALOR TOTAL LOTE |
| | | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| 4 | NIVEL 1 | 1908 | 3,556 | $ 1,126,284,768 | 298 | 3,316 | $ 164,035,888 | 189 | 3,779 | $ 118,562,346 | 1243 | 4,259 | $ 878,793,542 | $ 37,873,338,572 |
| | NIVEL 2 | 6629 | 3,913 | $ 4,305,919,982 | 2011 | 3,705 | $ 1,236,825,330 | 853 | 4,052 | $ 573,755,096 | 2706 | 4,599 | $ 2,065,852,404 | |
| | NIVEL 3 | 4262 | 4,211 | $ 2,979,248,812 | 1166 | 4,036 | $ 781,192,016 | 785 | 4,385 | $ 571,409,350 | 1545 | 5,006 | $ 1,283,888,820 | |
| | NIVEL 4 | 5998 | 4,813 | $ 4,792,150,084 | 3650 | 4,532 | $ 2,745,938,800 | 3623 | 5,103 | $ 3,069,036,054 | 2802 | 5,732 | $ 2,666,136,624 | |
| | NIVEL 5 | 3560 | 5,127 | $ 3,029,851,920 | 151 | 4,866 | $ 121,971,156 | 1426 | 5,479 | $ 1,296,966,964 | 3954 | 6,194 | $ 4,065,518,616 | |
| | | TOTAL | | $ 16,233,455,566 | TOTAL | | $ 5,049,963,190 | TOTAL | | $ 5,629,729,810 | TOTAL | | $ 10,960,190,006 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | $ 146,817,825,512 |

Fuente: SIMAT

Tal y como se evidencia en las cuatro (4) tablas, el presupuesto está determinado para la atención de 166 días en la modalidad complemento Alimentario Preparado en Sitio AM y PM, Complemento Alimentario AM/PM-Industrializado y 166 días para complemento jornada única, la cual permitirá dar continuidad al calendario escolar de la vigencia 2026.

Tabla del presupuesto por lotes preparado en sitio, Industrializado y Jornada única

| LOTE | AM - PREPARADO EN SITIO | PM - PREPARADO EN SITIO | AM/PM INDUSTRIALIZADO | JORNADA ÚNICA | TOTAL LOTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 14,322,778,634 | $ 4,941,955,954 | $ 6,745,924,932 | $ 11,301,737,330 | $ 37,312,396,850 |
| 2 | $ 16,463,724,790 | $ 3,552,715,068 | $ 5,042,910,514 | $ 11,830,139,898 | $ 36,889,490,270 |
| 3 | $ 14,441,002,174 | $ 6,642,587,276 | $ 4,894,027,106 | $ 8,764,983,264 | $ 34,742,599,820 |
| 4 | $ 16,233,455,566 | $ 5,049,963,190 | $ 5,629,729,810 | $ 10,960,190,006 | $ 37,873,338,572 |
| TOTAL | $ 61,460,961,164 | $ 20,187,221,488 | $ 22,312,592,362 | $ 42,857,050,498 | $ 146,817,825,512 |

Fuente: Equipo estructurador PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

El presupuesto para este proceso es de PRESUPUESTO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($146.817.825.512), por los 166 días calendario escolar.

Esta agrupación por lotes se realiza, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el servicio del suministro de raciones alimentarias en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, ya que facilita a los operadores a atender oportunamente cualquier novedad que se genere en la cotidianidad de la atención a los beneficiarios del programa.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

| ITEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 1 | 50192600 | Acompañamientos Preparados |
| 2 | 50192700 | Platos Combinados Empaquetados |
| 3 | 50193000 | Bebidas y Comidas Infantiles |
| 4 | 90101500 | Establecimientos para Comer y Beber |
| 5 | 90101600 | Servicio de Banquete y Cátering |
| 6 | 90101800 | Servicio de Comidas para llevar a Domicilio |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [ X ] NO [ ]

ID en el PAA: **19726**

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes, el cual debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido, el área responsable ha elaborado el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, que se encuentra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

anexo y hace parte integral del presente proceso.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación del servicio para brindar complemento alimentario del programa de alimentación escolar - PAE durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios focalizados en la estrategia, de acuerdo con los lineamientos del ministerio de educación nacional y la unidad administrativa especial de alimentación escolar.

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Programa de Alimentación Escolar - PAE, beneficiará a 141.410 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, titulares de derecho focalizados de las instituciones educativas oficiales mediante la entrega del complemento alimentario AM – PM y modalidad de Jornada Única. La población beneficiaria de las 337 Sedes Educativas Oficiales y ASODISVALLE, se evidenciará de acuerdo con la conformación de los lotes. Ver ANEXO NO. 14 “FOCALIZACIÓN”.

Este servicio comprende las actividades relacionadas con la entrega, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos para todas y cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Cali.

Nota 1: Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día, precisando que éste número puede cambiar debido a variaciones de la matrícula y circunstancias propias de la dinámica de la ejecución del programa, por situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo, reapertura de instituciones y/o sedes educativas, creación de nuevas instituciones y/o sedes educativas, problemas de orden público, desastres naturales o generados por acción humana, fallas en el suministro de agua potable o servicios públicos, cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento, entre otros. No obstante, lo anterior, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, solo pagará los complementos efectivamente entregados al titular del derecho previa certificación por el rector mediante formato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

"CERTIFICADO DE ENTREGA DE RACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en cualquiera de las modalidades de entrega establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.

## 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de los contratos a celebrar se contará partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato y ejecución del mismo, establecidos en Normativa vigente aplicable, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantizando de manera continua y durante toda la vigencia, la prestación del servicio, siendo **hasta ciento sesenta y seis (166) días calendario escolar.**

## 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente a quien se le acepte la oferta, que en todo caso no podrá ser superior al valor establecido en la disponibilidad presupuestal, no obstante, se tendrá como presupuesto oficial por los cuatro (4) lotes un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($146.817.825.512),** los cuales incluyen todos los costos relacionados directos, indirectos, los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución de este y liquidación del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

Distribuyendo el valor del contrato en CUATRO (4) lotes de la siguiente manera:
Tabla Presupuesto por cada lote y Presupuesto Oficial.

| LOTE | AM - PREPARADO EN SITIO | PM - PREPARADO EN SITIO | AM/PM INDUSTRIALIZADO | JORNADA ÚNICA | TOTAL LOTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 14,322,778,634 | $ 4,941,955,954 | $ 6,745,924,932 | $ 11,301,737,330 | $ 37,312,396,850 |
| 2 | $ 16,463,724,790 | $ 3,552,715,068 | $ 5,042,910,514 | $ 11,830,139,898 | $ 36,889,490,270 |
| 3 | $ 14,441,002,174 | $ 6,642,587,276 | $ 4,894,027,106 | $ 8,764,983,264 | $ 34,742,599,820 |
| 4 | $ 16,233,455,566 | $ 5,049,963,190 | $ 5,629,729,810 | $ 10,960,190,006 | $ 37,873,338,572 |
| TOTAL | $ 61,460,961,164 | $ 20,187,221,488 | $ 22,312,592,362 | $ 42,857,050,498 | $ 146,817,825,512 |

CUADRO CONSOLIDADO LOTES. Fuente: Focalización PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. No obstante, se adjudicará el contrato por el valor ofertado en el ANEXO NO. 20 "OFRECIMIENTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN." El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, detallando el valor de la ración diaria por estudiante. Dicho valor no podrá superar el presupuesto oficial que a continuación anexamos en los siguientes cuadros por valor de ración en las modalidades de complemento alimentario AM/PM preparado en sitio, complemento alimentario AM/PM industrializado.

En Jornada Única para los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 el valor de la ración quedó como lo estipula el cuadro que a continuación detallamos, valor ración diaria por estudiante, so pena de rechazo de la oferta. Dicho valor incluye todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato que va a suscribirse.

| MODALIDAD | NIVELES EDUCATIVOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PREPARADO EN SITIO AM | $ 3,556 | $ 3,913 | $ 4,211 | $ 4,813 | $ 5,127 |
| PREPARADO EN SITIO PM | $ 3,316 | $ 3,705 | $ 4,036 | $ 4,532 | $ 4,866 |
| INDUSTRIALIZADO | $ 3,779 | $ 4,052 | $ 4,385 | $ 5,103 | $ 5,479 |
| JKORNADA ÚNICA | $ 4,259 | $ 4,599 | $ 5,006 | $ 5,732 | $ 6,194 |

Fuente: Estudio Costos PAE

El Estatuto Tributario exonera de IVA a los contratos del programa de alimentación Escolar en su artículo 476 numeral 14 que establece lo siguiente: *"Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios."*

Es importante señalar que, frente a un posible cambio de modalidad de entrega, por medidas que se puedan tomar en relación con posibles emergencias sanitarias, la prestación del servicio se mantendrá el mismo valor del costo de la operación y del complemento contenidas en este proceso contractual de acuerdo con lo establecido en el documento análisis del sector.

Nota 1: Que oportunamente se realizarán las modificaciones al contrato que se requieran para garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

durante todo el calendario escolar para la vigencia 2026.

Nota 2: Los resultados de los valores por lote están sujetos a la focalización de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales a atender, lo cual se detalla en el documento Análisis del Sector en el numeral 5.2. Análisis de precios.

Nota 3: La Secretaría de Educación migrará progresivamente de la modalidad industrializado a modalidad preparado en sitio, lo que puede generar variaciones en la ejecución del contrato, lo cual deberá ser notificado oportunamente por la Secretaría de Educación.

**10.5 FORMA DE PAGO**

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: Pagos parciales (mensuales) y final una vez esta se justifique con el avance de ejecución del objeto contractual y se encuentre debidamente legalizada. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de cumplimiento, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación y aprobación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Nota 1: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, solo pagará los complementos efectivamente entregados al titular del derecho previa certificación por el rector mediante formato “CERTIFICADO DE ENTREGA DE RACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”, en cualquiera de las modalidades de entrega establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Nota 2: De acuerdo con la normatividad que regula la materia, el contratista que esté atendiendo el complemento AM/PM, suministrará los almuerzos a los alumnos en jornada única, en cada institución educativa, toda vez que no pueden brindar atención dos operadores diferentes en una misma institución educativa.

Nota 3: Los cupos asignados son el número máximo de complementos a suministrar por día, precisando que éste número puede cambiar debido circunstancias propias de la dinámica de la ejecución del programa, por situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo, problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, desastres naturales o generados por acción humana, fallas en el suministro de agua potable o servicios públicos, cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento, entre otros.

**DESCUENTOS:**

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| VALOR DE CONTRATO | % ESTAMPILLA: | | TOTAL % A APLICAR |
|---|---|---|---|
| **Menor o igual**<br>a $109.358.604 (2.196 UVT)<br>(Valor UVT 2025 $ 49.799) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>-Pro Justicia Familiar | 1,0 %<br>2,0 %<br>1,0%<br>0,5 %<br>2,0 %<br>2,0%<br>2,0% | **10,5%** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | |
|---|---|---|---|
| **A partir de** $109.358.604 (2.196 UVT) **hasta** $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>- Pro Justicia Familiar | 3,5 %<br>2,0%<br>1,0 %<br>0,5 %<br>2,0 %<br>2,0%<br>2,0% | **13%** |
| **Superior a** $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro -Cultura<br>- Pro Deportes<br>- Pro Justicia Familiar | 3,5 %<br>2,0 %<br>1,0 %<br>0,5 %<br>2,0 %<br>1,0 %<br>2,0%<br>2,0 % | **14%** |

Impuesto de timbre: Decreto artículo 8 Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025 es transitoriamente por el tiempo que dure la Conmoción Interior modifica el artículo 519 parágrafo 2 del Estatuto Tributario dejando el impuesto de timbre a la tarifa del 1%.

El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT, ( $ 298.794.000) en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT.

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

## 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contempladas en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las ya mencionadas en la fase de alistamiento, y ejecución, se establecen las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

1. Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN el Plan de Alistamiento, con los soportes requeridos conforme solicitud de ETC para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones dadas por el Anexo No. 12 “condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar” para la ejecución del PAE, parte integral del contrato, el cual debe de entregarse antes del inicio de la prestación del servicio.

   PARÁGRAFO: La supervisión llevará a cabo la revisión del plan de alistamiento una vez este sea presentado. En caso de identificarse observaciones, se notificará a la parte correspondiente para que, dentro de un plazo que se establezca por parte de la supervisión, realice los ajustes requeridos y subsane las inconsistencias señaladas. Se dará tramite de pago de la primera cuota una vez se tenga paz y salvo del plan de alistamiento.

2. Entregar un complemento alimentario y almuerzo durante la jomada escolar, a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT como matrícula oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali, en las Instituciones Educativas Oficiales, sus respectivas sedes y ASODISVALLE de conformidad al lote adjudicado conforme a lo establecido en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN complemento am/ pm y jornada única del programa de alimentación escolar, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la materia y los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), de la siguiente manera:

Tabla Días de Calendario Escolar, Total días de Atención conforme a lo establecido en el Análisis del Sector

| TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | TOTAL, DÍAS DE ATENCIÓN CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS |
|---|---|
| Complemento AM/PM | 166 |
| Jornada Única (Almuerzo) | 166 |

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución del Programa, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá ajustar la cantidad de complementos asignados dentro del correspondiente lote, de acuerdo con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

variaciones que se puedan presentar en los registros de matrícula oficial, a fin de optimizar los recursos hacia la población beneficiaria.

PARÁGRAFO 2: Se debe tener en cuenta que el cronograma de entrega del complemento alimentario está sujeta al calendario escolar establecido mediante Resolución emitida por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para la vigencia 2026.

PARAGRAFO 3: Una vez notificada la focalización por parte de la supervisión, el operador tendrá un máximo de 5 días calendario para realizar los ajustes pertinentes.

PARAGRAFO 4: Se deberá cumplir desde el primer día de atención escolar con la modalidad de atención contratada de acuerdo con lo indicado en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN a excepción de los cambios de modalidad durante la ejecución a causa de mejoramientos de infraestructura o situaciones que impidan el normal funcionamiento de la unidad de servicio por fuerza mayor o caso fortuito, hasta que se superen las causas que originaron el mal funcionamiento.

**3.** Realizar la entrega de alimentos que cumplan con las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas, aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión en el formato denominado REMISIÓN ENTREGA DE VÍVERES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – RACIÓN PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO O CAJM/JT. debidamente firmada por el Rector, Coordinador o delegado del CAE y el personal manipulador de cada IEO y su respectiva Sede. Así mismo para el formato de ración industrializada denominado REMISIÓN ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información.

**4.** Presentar diligenciado el formato MMDS01.01.05P004.F009 de “REPOSICIÓN O ENTREGA DE VÍVERES FALTANTES RACIÓN PREPARADA EN SITIO (DEVOLUCIONES O FALTANTES DURANTE LA ENTREGA)“ por inconformidad con las entregas de materias primas respecto de las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas suscrito por el contratista, las cuales se deberán reponer conforme a las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

técnicas de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 y con Registro Sanitario INVIMA, y aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión, en el tiempo oportuno a la prestación del servicio.

PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información y con la debida explicación del porqué de la reposición de los alimentos.

**5.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de rotulado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, Resolución 254 de 2023 y las disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, tanto los alimentos empacados como las materias primas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, la cual define los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como en las demás normas complementarias. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un informe mensual consolidado en el que se evidencien los alimentos adicionados o modificados, a efectos de su aprobación. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión.

**6.** Cumplir los ciclos de menús aprobados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (ETC), acorde a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE de la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021. Los menús contratados deben administrarse de acuerdo con el ciclo de menús aprobado para cada modalidad de atención, conformado cada uno de ellos por 20 menús, 5 por semana y día hábil de lunes a viernes, siguiendo el número de menú de forma ininterrumpida sin alterar su secuencia por un día festivo, un día sin clase, temporada de receso/vacaciones, o cualquier otro evento por el cual no se vaya a prestar el servicio. Así las cosas, al terminar el viernes en menú 5 y el lunes siguiente ser festivo, el operador entregará el menú 7 el martes, suprimiendo el día de no prestación del servicio o entrega de raciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Parágrafo 1: El cambio en el ciclo de menú debe ser informado y avalado por el profesional en Nutrición de la ETC, conforme a lo establecido en el anexo No. 11 “Protocolo de intercambio de menú”. No obstante, en casos de contingencias extemporáneas debidamente justificadas (como cancelación de clases, suspensión de actividades, emergencias, situaciones de fuerza mayor o la necesidad de rotar alimentos ya entregados en la institución), el operador podrá realizar ajustes inmediatos aplicando la lista de intercambios previamente definida y avalada como insumo de contingencia, o implementando un protocolo de rotación de menú. En estos casos, la ETC realizará verificación posterior, garantizando el cumplimiento nutricional y la trazabilidad del ajuste.

Parágrafo 2: Para garantizar agilidad y continuidad en la prestación del servicio, se reconoce la lista de intercambios de menú como un instrumento válido de contingencia. El uso de dicha lista será considerado como cumplimiento del ciclo de menús, siempre que el operador documente y reporte el ajuste de forma oportuna, conforme a los formatos establecidos.

7. En caso de presentarse algún evento que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el CONTRATISTA deberá acatar las directrices que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender (UAPA) disponga para garantizar la entrega de un complemento alimentario o almuerzo de contingencia, de modo tal que los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes, tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria comunicación por escrito al coordinador y supervisor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega de los complementos alimentarios, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato. El contratista deberá presentar cuadro consolidado en el FORMATO “REPORTE DE NOVEDADES Y EVENTOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE”, deberá contener fecha del evento, hora del suceso, nombre de la Sede Educativa, situación presentada y causas y efectos de la situación presentada, en donde se evidencie las novedades presentadas durante el periodo a causa de riesgos naturales, biológicos, económicos, sanitarios, financieros, laborales o químicos, u otras situaciones que afecten la prestación del servicio-entrega de raciones, o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

estructura del lugar de almacenamiento, preparación o consumo al interior de la unidad de servicio y/o Institución Educativa. De igual manera el operador debe de reportar a la entidad con un máximo de 24 horas posterior al evento la novedad presentada.

8. El contratista deberá entregar al supervisor un registro fotográfico georreferenciado que evidencie la señalización de la unidad de servicio, además de la publicación del ciclo de menú, formato Información General de PAE, ficha técnica PAE, NotiPAE, Código QR y listas de intercambios. Dicha publicación deberá contar con la aprobación y firma del profesional designado por la Secretaría de Educación de Cali y ubicarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa dentro del comedor escolar, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el ANEXO 12 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Los documentos mencionados deberán permanecer publicados desde el inicio de la operación del contrato sin alteración o deterioro, además deben ser legibles y mantenerse hasta que se produzca un cambio oficial, el cual deberá estar debidamente autorizado y comunicado por la entidad territorial.

9. Entregar al supervisor por cada Institución y/o Sede Educativa los cinco (05) primeros días de cada mes, el FORMATO UAPA DE REGISTRO Y CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA, identificando los beneficiarios y el número de complementos alimentarios entregados en el Marco del Programa de Alimentación Escolar, desagregado por establecimientos educativos, con constancia de recibo a satisfacción por parte del Rector del Establecimiento o su delegado (directivo o docente). Presentarlo en físico firmado por el representante legal y enviarlo en archivos PDF y Excel.

10. El operador deberá guardar diariamente una contra muestra del menú completo entregado en modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo de tamaño idéntico al servido para los beneficiarios del nivel educativo 5. Estas contra muestras deberán quedar debidamente almacenadas en el 100% de las sedes adjudicadas en refrigeración o congelación por un mínimo por 72 horas y cada contra muestra debe estar debidamente rotulada con la fecha de la toma y de eliminación, hora de toma, número de menú, modalidad, temperatura al momento de la toma y persona responsable del proceso. Además, se debe hacer un registro diario de las tomas realizadas durante la vigencia del contrato y con visto bueno del supervisor de campo del contratista. La contra muestra será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

objeto de análisis en laboratorio al momento de ser solicitada por alguna situación presentada y objeto a los protocolos de ETA dispuestos por la entidad competente.

PARAGRAFO 1: La ración destinada para la contra muestra deberá estar incluida dentro del costo del servicio y no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomarse de las porciones asignadas a los beneficiarios. La remisión de entrega de alimentos deberá especificar claramente la ración adicional destinada para este fin.

11. De manera mensual, el operador debe enviar los resultados de los análisis microbiológicos de acuerdo con la resolución 1407 del 2022 de un menú completo de modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo del 30% de las Sedes Educativas adjudicadas, las cuales serán indicadas por la ETC de acuerdo con el cronograma. De igual manera el operador debe de presentar muestras microbiológicas y fisicoquímicas de calidad del agua de manera mensual, al 30% de las Sedes Educativas adjudicadas de la zona rural. Enviar soporte al Equipo PAE y realizar análisis en sedes diferentes y muestra microbiológica de las superficies que componen la unidad de servicio a 4 sedes educativas de la zona urbana y rural. Así mismo, se debe incluir dos (02) tomas de superficies y agua de cada una de las bodegas principales; donde se presta el servicio del Programa de Alimentación Escolar.

12. El operador deberá entregar al supervisor, de manera mensual durante la ejecución del contrato, los certificados de análisis de liberación. Para los productos industrializados de alto riesgo (panificados, lácteos y postres). Dicho certificado deberá incluir el cumplimiento de las condiciones microbiológicas verificadas por el proveedor. No se deberá repetir el mismo producto en entregas consecutivas. El análisis de liberación deberá identificar claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y el mes correspondiente al reporte. Además, el certificado deberá estar firmado por el director de la planta o el jefe de calidad.

13. Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de los factores de evaluación de acuerdo con lo ofertado en los criterios de evaluación *(14. 1 criterio Económico, 14.*

14. *2. Criterio de Calidad. 14.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

*14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales, 14.2.3 Oferta de compras locales, 14.3 Menaje Y/O Capacidad Operativa, 14.4 trabajadores con discapacidad*) de la licitación pública.

15. Cuando se presenten novedades con el personal inicialmente contratado, y previo a la vinculación de ese nuevo personal, el contratista deberá reportar de manera escrita y entregar a la supervisión, copia del contrato y documentación (Tabla de Perfiles y formación del Personal mínimo requerido), de manera tal que el equipo de apoyo a la supervisión verifique la idoneidad de las personas que se vinculen y que se requieren para desarrollar y dar continuidad a las actividades del contrato suscrito con la Entidad Territorial.

16. Garantizar que todo el personal vinculado que disponga para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a seguridad social integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales cuando el tipo de vinculación del personal así lo exija. De igual manera se debe garantizar el pago de nómina al personal manipulador vinculado al programa cumpliendo con el valor costeado para tal fin, según lo establecido ANEXO NO. 24 "ESTUDIO DE COSTOS".

17. En caso de retiro o cambio de personal, el operador deberá certificar la terminación del contrato, asegurando el pago de las prestaciones sociales y la liquidación económica que corresponda, de conformidad con los términos de Ley.

18. El Contratista deberá contar, con el número de manipuladoras necesarias para la prestación del servicio de acuerdo en lo descrito en el ANEXO NO. 12. “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR” y en el ANEXO 24 “ESTUDIO DE COSTOS” y deberá incluir en el equipo de manipuladoras a los padres de familia de los beneficiarios de las Instituciones y/o Sedes Educativas atendidas, en un porcentaje no menor del 20%, del total del personal contratado, teniendo en cuenta lo establecido el Anexo técnico de compras públicas locales numerales 3.2, que hace parte de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

19. Mantener en la Sede Administrativa y en las Sedes Educativas, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos contratado para llevar a cabo las actividades en el desarrollo del programa, la cual debe contener los documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

que permitan verificar por parte del equipo de apoyo a la supervisión, el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito.

20. Garantizar que todo el personal manipulador de alimentos sea capacitado al inicio del contrato de manera presencial y presentar un plan de capacitación continua de frecuencia bimensual, en temas como: lectura de rotulado y etiquetado nutricional, buen uso de aceites y grasas, criterios de calidad en la recepción de alimentos, técnicas culinarias, manejo de textura, sabores, colores, aromas, uso de especies y sazonadores naturales, gramajes de acuerdo a niveles de escolaridad, guías de preparación conforme a los ciclos de menú suministrados y avalados por parte de la Secretaría de Educación, protocolo de la disposición final de los residuos, buenas prácticas de manufactura (BPM), higiene personal y locativa, preparación de alimentos según guías avaladas por la Secretaría de Educación, Seguridad y salud en el trabajo, manejo y diligenciamiento de formatos (plan de saneamiento, entradas y salidas, faltantes, registro de temperaturas, control de plagas), estandarización de porciones y servido de alimentos, plan de saneamiento, uso adecuado de termómetros, balanzas y grameras, correcta toma de valores y registro de resultados de pH/cloro, toma de contramuestras y demás temas que se requieran conforme al cronograma de capacitación suministrado por el contratista. Se deberá adjuntar la ficha de capacitación, listado de asistencia registro fotográfico a color con georreferenciación.

21. Entregar a la totalidad del personal manipulador de alimentos dotación compuesta por: delantal blanco o colores claros de material plástico, gorro de tela, tapabocas de tela, blusa o camisa blanco, pantalón blanco y par de zapatos cerrados antideslizantes. La entrega se debe de realizar de la siguiente manera: 2 dotaciones completas antes del inicio de la operación y una dotación cada 4 meses y se debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cada vez que se deterioren, se afecten o sea necesario. El operador deberá enviar a la supervisión el acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica de la dotación suministrada a la totalidad del personal manipulador, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato y archivar una copia del acta de entrega en las carpetas de documentos en las unidades de servicio. La vestimenta y demás elementos exigidos deben cumplir con las características establecidas en la normatividad sanitaria vigente, en las cantidades indicadas y deben ser de acuerdo con el tallaje de cada manipulador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

22. Coordinar con cada uno de los Establecimientos Educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requeridas, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares y Condiciones mínimas. Al inicio del contrato, el operador deberá informar a los Rectores de las Instituciones Educativas sobre el personal que ingresará al establecimiento para desarrollar actividades en el marco del contrato. Asimismo, deberá presentar evidencia del cumplimiento de esta obligación y, en caso de cambios en el personal, notificar oportunamente a los Rectores.

23. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos en relación con las compras locales a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria:

- Presentar una promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores locales, inscritos en el Registro de Productores de las Secretarías Departamentales de Agricultura o en el Sistema Público de Información Alimentaria, conforme a la normativa de protección de datos personales.

- Entregar mensualmente a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, las certificaciones de compras locales de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas, indicando nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, municipio, producto adquirido, y el valor, conforme a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 (artículo 2.20.1.1.3), y la Resolución 00335 de 2021, especificando tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio.

- Presentar diligenciado el “formato informe de avance y cumplimientos de compras locales” que informe, mes a mes, los valores y el porcentaje de ejecución de las compras locales a pequeños productores agropecuarios cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 del 2020, que establece el porcentaje mínimo requerido de las compras, siendo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos más el porcentaje adicional ofertado en la propuesta de la licitación pública en el ANEXO 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN” La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el distrito o departamento.

- Presentar actualizado el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria, conforme a los lineamientos dados por la Secretaría de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca, con la finalidad de verificar la inscripción de los pequeños productores relacionados en la certificación de compras locales de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas

24. En el evento de presentarse cambios de los vehículos de transporte de alimentos, el contratista deberá informar mediante comunicación escrita a la supervisión, para ser aprobada la puesta en marcha del nuevo vehículo. Para otorgar el aval del vehículo objeto del cambio, el contratista deberá aportar documentos tales como: copia física del SOAT, revisión técnico-mecánica, documento de identificación del conductor, licencia de conducción del conductor, ficha técnica realizada por el operador, certificado del equipo térmico (Thermoking) cuando el concepto sanitario especifique que tiene unidad de frio, tarjeta de propiedad, cédula del propietario, inscripción sanitaria, concepto sanitario, capacitación por operador y examen médico ocupacional del conductor. Los documentos en mención deben estar debidamente certificados y actualizados a fin de que cumplan con las condiciones, adecuadas según legislación vigente Resolución 2505 de 2004, 2674 de 2013 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Todo alimento debe ser transportado por los vehículos autorizados por la ETC.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar el plan de rutas detallado, que incluya conforme a las Instituciones y/o Sedes Educativas a las que se realizarán las entregas de los suministros para la ejecución del contrato. Este plan de rutas debe ser entregado conforme a lo estipulado en los términos del contrato.

PARÁGRAFO 2: Realizar los recorridos de entrega de alimentos, insumos de limpieza y desinfección y suministro de gas de forma independiente, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento y ejecución.

PARAGRAFO 3: Al momento de transportar carne, el operador debe realizar el despacho con la respectiva guía de carne o documento equivalente (según la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

resolución 2019055962 del 10 de diciembre de 2019, y demás normas que sustituyan, modifiquen y/o adicionen). las copias de estos documentos deben estar en custodia del transportador en el recorrido. Con dicha guía, el operador deberá entregar mensualmente con la cuenta un consolidado de los lotes relacionados en las guías de transporte o los documentos equivalentes, indicando su destino, pesos y trazabilidad del vehículo de transporte utilizado.

25. Entregar a la supervisión durante los primeros cinco (05) días siguientes al último día del mes ejecutado, cuadro de destinación de recursos, donde se detallen los valores reportados como ejecutados en concordancia con los valores costeados de acuerdo con el ANEXO 24 “ESTUDIO DE COSTOS”.

26. Realizar entrega de las remisiones de insumos de limpieza y desinfección de acuerdo con lo contratado a cada sede educativa totalmente diligenciados. Adicionalmente, las remisiones de estos insumos serán verificadas en las visitas de supervisión a las Sedes Educativas y en caso de que alguno de los productos se agote por su uso, este debe ser suministrado de forma inmediata y entregado con su respectiva remisión.

27. Enviar un plan de manejo ambiental integral orientado a las IEO para todas las modalidades, dicho plan debe estar relacionado con el plan de manejo de residuos sólidos y líquidos de las Instituciones Educativas Oficiales, se debe tener criterios para cuantificar los residuos o desperdicios y llevar registros diarios de lo generado, detallar la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, así como de otros residuos inorgánicos generados durante la operación.

28. El contratista deberá realizar una separación en la fuente de manera rigurosa conforme a la Resolución 2184 de 2021. Para ello, dispondrá de recipientes de recolección debidamente rotulados, con tapa y con sus respectivas bolsas del mismo color, en un área designada del comedor escolar en el lugar de generación.

29. El contratista del servicio de restaurante escolar está obligado a dar cumplimiento a la Resolución No. 0316 de 2018, que establece las disposiciones para la gestión de aceites de cocina usados (ACU). Esto implica: que el ACU debe ser recolectado y almacenado de forma segura en recipientes herméticos, limpios, etiquetados y ubicados en un área seca, ventilada y alejada de fuentes de calor,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

desagües y alimentos debidamente rotulado, la entrega del ACU se realizará exclusivamente a un gestor o recolector debidamente autorizado y con licencia ambiental por la autoridad competente, se deberá mantener un registro detallado de las cantidades de aceite de cocina usado generadas y entregadas al gestor autorizado.

30. Presentar el formato diligenciado de registro de lavado y desinfección de los recipientes de almacenamiento de agua, que son aportados por el contratista utilizados en las Instituciones Educativas y/o Sedes donde se atiende el Programa para garantizar el suministro de agua potable.

31. Se deberá presentar y cumplir el cronograma del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, acompañado de su respectiva certificación emitida por personal idóneo, que garantice el adecuado funcionamiento de los equipos y herramientas de medición utilizados en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El mantenimiento correctivo de los equipos deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud realizada por la institución educativa, el supervisor o el personal manipulador de alimentos. En caso de que el mantenimiento no pueda realizarse de manera inmediata o requiera el retiro del equipo de la institución, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que cumpla la misma función, evitando así la interrupción del servicio. Este documento deberá permanecer en la sede educativa en un lugar visible y se entregará una copia en el informe mensual del operador.

32. Destinar las áreas de almacenamiento de las sedes educativas solo para el manejo de alimentos, evitando su uso para cualquier otro fin. Se deberá contar con un espacio para el almacenamiento de productos de limpieza y desinfección, alejado de los alimentos y de las actividades de recepción en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

33. Designar un delegado permanente, el cual asistirá a las reuniones convocadas por parte de la Secretaría de Educación. El cual deberá presentar comunicación de designación por única vez al inicio del contrato, en caso de ser modificado se deberá informar previamente a la Entidad Territorial Certificada.

34. Atender a las citaciones realizadas por la supervisión de manera presencial. A estos espacios deberá asistir el representante legal del contratista o su delegado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Anexar acta, listado de asistencia y registro fotográfico.

35. Atender las visitas realizadas a las unidades de servicio, bodegas y sedes administrativas por representantes del Distrito, de la supervisión del PAE, y/o de los diferentes entes de control, acatando las observaciones, recomendaciones y planes de mejoramiento establecidos en virtud de las actividades de visita.

    PARÁGRAFO 1: Las respuestas a los planes de mejora y las novedades identificadas en las visitas realizadas por los representantes de las entidades mencionadas deberán ser enviadas oportunamente dentro de los términos de la notificación.

36. Presentar a la supervisión dentro de los cinco (05) primeros días hábiles al mes ejecutado un informe de gestión, que contenga información jurídica, técnica, administrativa, contable, financiera y de ejecución y sus respectivos anexos.

37. Presentar informe consolidado a la ETC, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 12 “Condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar”, numeral 1.9 sobre aspectos alimentarios y nutricionales, específicamente el apartado 1.9.3 relacionado con la promoción y educación en alimentación. Para tal fin, se deberán desarrollar actividades educativas que cubra el porcentaje ofrecido en la propuesta, conforme a lo estipulado en el Anexo 20 “Ofrecimiento a factores de evaluación”, en relación con los cupos contratados por el operador durante la vigencia del contrato.

38. Actualizar las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en el evento en que se suscriba alguna Modificación al contrato.

39. En el evento de presentarse cambio de representante legal por parte del operador, el contratista deberá notificar por escrito y de manera inmediata al supervisor, aportando los documentos que acrediten el cambio del nuevo representante legal o las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

40. En caso del contratista (ser) una unión temporal o consorcio, este deberá mantener vigente la forma asociativa por el término de ejecución del contrato y por tres (3) años más.

41. En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, los miembros de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

estas formas asociativas, no podrán ceder su participación sin previa autorización expresa y por escrito de la entidad, en cuyo caso el nuevo integrante, deberá cumplir con igual o mejores condiciones de acuerdo con las exigencias del proceso.

42. En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, el representante legal de la forma asociativa, deberá informar a la supervisión y/o la entidad, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.

43. Responder las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, que de manera directa le sean radicadas o las que por competencia les tramite la supervisión de la entidad a través de su supervisor.

44. Informar sobre las demandas y acciones constitucionales que se puedan llegar a registrar con ocasión del contrato suscrito o, las que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o las personas que se pueda llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios ejecutados por el contratista.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Efectuar los descuentos realizados en la ejecución del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO NO. 23 “PROTOCOLO DE DESCUENTOS”.
E. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
F. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
G. Liquidar el contrato, conforme a los términos de ley.
H. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

de contratación.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública cómo se justifica a continuación:

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*", Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: *"Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales",* que es el rango en el cual se enmarca el Distrito Especial de Santiago de Cali.
El presupuesto oficial del presente proceso contractual exceda los 1.000 S.M.L.M.V., por lo que, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante licitación pública según lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior el Decreto No.4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025 *"Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia Fiscal 2025",* determinó que es procedente la Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS MCTE.(1.423.500.001.00), como ocurre en el actual proceso contractual.

Los estudios y los documentos previos incluidos el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

## 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

NO APLICA

## 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

## 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en el ANEXO NO 12. “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, ficha técnica que hace parte integral del proceso de contratación, las cuales se adjuntan como anexo al presente Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

La siguiente es la focalización de los estudiantes matriculados en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad y la Asociación de Discapacitados del Valle (Asodisvalle), con un total de 141.410 raciones diarias para la modalidad complemento alimentario AM/PM y 48.148 raciones en jornada única.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

## Modalidad complemento alimentario AM/PM

| NOMBRE INSTITUCION / SEDE EDUCATIVA | MODALIDAD | COMPLEMENTO AM/PM | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NIVEL 1 | NIVEL 2 | NIVEL 3 | NIVEL 4 | NIVEL 5 | Total |
| 01/01 JOSE HOLGUIN GARCES - BARRIO TERRON COLORADO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 851 | 337 | 1188 |
| 01/02 IE ANA MARIA LLOREDA | PREPARADO | 52 | 198 | 121 | 0 | 0 | 371 |
| 01/03 IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ | PREPARADO | 52 | 177 | 88 | 0 | 0 | 317 |
| 01/04 IE MARICE SINISTERRA | PREPARADO | 20 | 87 | 33 | 0 | 0 | 140 |
| 01/05 IE ULPIANO LLOREDA | PREPARADO | 32 | 201 | 111 | 0 | 0 | 344 |
| 01/06 IE VILLA DEL MAR | PREPARADO | 25 | 89 | 35 | 0 | 0 | 149 |
| 02/01 IE ISAIAS GAMBOA | PREPARADO | 25 | 65 | 42 | 0 | 0 | 132 |
| 02/02 LA INMACULADA | INDUSTRIALIZADO | 24 | 84 | 113 | 132 | 0 | 353 |
| 02/03 ALEJANDRO CABAL POMBO | PREPARADO | 18 | 85 | 50 | 25 | 0 | 178 |
| 02/04 JOSE CELESTINO MUTIS | PREPARADO | 32 | 96 | 39 | 213 | 0 | 380 |
| 02/05 EL AGUACATAL | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 267 | 222 | 489 |
| 03/01 IE LUIS FERNANDO CAICEDO - SEDE PRINCIPAL | PREPARADO | 15 | 78 | 29 | 65 | 49 | 236 |
| 03/02 CECILIA CABALLERO DE LOPEZ | PREPARADO | 0 | 19 | 30 | 69 | 0 | 118 |
| 04/01 IE TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA 1 | PREPARADO | 0 | 104 | 70 | 154 | 252 | 580 |
| 04/03 REPUBLICA DE FRANCIA | INDUSTRIALIZADO | 17 | 0 | 0 | 599 | 0 | 616 |
| 04/04 BRISAS DE LOS ALAMOS | INDUSTRIALIZADO | 41 | 209 | 147 | 0 | 0 | 397 |
| 04/05 REPUBLICA DE BRASIL | PREPARADO | 28 | 142 | 123 | 0 | 0 | 293 |
| 04/06 REPUBLICA DE BRASIL ALTO MENGA | INDUSTRIALIZADO | 62 | 168 | 30 | 0 | 0 | 260 |
| 04/07 LA INMACULADA - BATACLAN | PREPARADO | 5 | 18 | 7 | 0 | 0 | 30 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 05/01 IE DE SANTA LIBRADA | PREPARADO | 0 | 0 | 73 | 578 | 266 | 917 |
| 05/02 CARLOS A. SARDI G. | PREPARADO | 67 | 155 | 103 | 0 | 0 | 325 |
| 05/03 LUIS CARLOS PENA | INDUSTRIALIZADO | 17 | 83 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| 05/04 SANTIAGO DE CALI | PREPARADO | 14 | 81 | 37 | 0 | 0 | 132 |
| 05/06 REPUBLICA DE MEXICO | PREPARADO | 15 | 62 | 27 | 0 | 0 | 104 |
| 05/07 EL PILOTO | PREPARADO | 6 | 22 | 14 | 0 | 0 | 42 |
| 05/08 EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO SAN ANTONIO | PREPARADO | 16 | 75 | 53 | 0 | 0 | 144 |
| 06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 124 | 286 | 410 |
| 06/02 MARTIN RESTREPO MEJIA | PREPARADO | 158 | 284 | 0 | 0 | 0 | 442 |
| 06/03 SALVADOR IGLESIAS | PREPARADO | 0 | 0 | 175 | 0 | 0 | 175 |
| 06/05 FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PREPARADO | 21 | 92 | 47 | 0 | 0 | 160 |
| 06/07 MARIA PERLAZA | PREPARADO | 0 | 165 | 0 | 0 | 0 | 165 |
| 06/08 MANUEL SINISTERRA PATINO | PREPARADO | 0 | 0 | 190 | 0 | 0 | 190 |
| 07/01 IE JORGE ISAACS - INEM | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 1459 | 945 | 2404 |
| 07/02 CECILIA MUNOZ RICAURTE | PREPARADO | 43 | 183 | 114 | 0 | 0 | 340 |
| 07/03 LAS AMERICAS - BARRIO FLORALIA | PREPARADO | 189 | 457 | 244 | 0 | 0 | 890 |
| 07/04 FRAY DOMINGO DE LAS CASAS | PREPARADO | 74 | 244 | 142 | 0 | 0 | 460 |
| 07/05 CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE | PREPARADO | 23 | 93 | 79 | 0 | 0 | 195 |
| 07/06 CAMILO TORRES | PREPARADO | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24 |
| 07/07 PABLO EMILIO CAICEDO | PREPARADO | 40 | 251 | 175 | 0 | 0 | 466 |
| 08/01 IE GUILLERMO VALENCIA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 168 | 48 | 216 |
| 08/02 PRESBITERO ANGEL PIEDRAHITA | PREPARADO | 38 | 177 | 89 | 0 | 0 | 304 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 09/01 IE REPUBLICA DE ISRAEL | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 124 | 140 | 264 |
| 09/02 MANUEL SANTIAGO VALLECILLA | PREPARADO | 0 | 0 | 88 | 95 | 0 | 183 |
| 09/03 SAN JOSE | PREPARADO | 48 | 115 | 0 | 0 | 0 | 163 |
| 10/01 IE SANTO TOMAS CASD | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 0 | 228 | 228 |
| 10/02 SANTO TOMAS DE AQUINO | PREPARADO | 22 | 81 | 65 | 127 | 0 | 295 |
| 10/03 MANUELA BELTRAN | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 230 | 0 | 230 |
| 10/04 JORGE ISAACS | INDUSTRIALIZADO | 25 | 94 | 67 | 0 | 0 | 186 |
| 11/01 IE TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 257 | 77 | 334 |
| 11/02 IGNACIO RENGIFO | PREPARADO | 32 | 161 | 97 | 0 | 0 | 290 |
| 11/03 CRISTINA SERRANO | PREPARADO | 39 | 94 | 51 | 0 | 0 | 184 |
| 11/04 ADAN CORDOVEZ CORDOBA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 150 | 75 | 225 |
| 12/01 IE JOSE ANTONIO GALAN | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 258 | 95 | 353 |
| 12/02 RAFAEL ZAMORANO | PREPARADO | 46 | 191 | 120 | 0 | 0 | 357 |
| 13/01 IE LA MERCED | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 130 | 175 | 305 |
| 13/02 SAN VICENTE DE PAUL | INDUSTRIALIZADO | 57 | 184 | 0 | 0 | 0 | 241 |
| 13/03 SAN PEDRO ALEJANDRINO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 369 | 0 | 369 |
| 13/04 CENDOE | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 175 | 0 | 0 | 175 |
| 14/01 SIMON RODRIGUEZ - BARRIO SENA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 439 | 224 | 663 |
| 14/02 MARIA PANESSO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 183 | 269 | 173 | 0 | 625 |
| 14/03 MARIO LLOREDA | INDUSTRIALIZADO | 131 | 183 | 0 | 0 | 0 | 314 |
| 15/01 IE CELMIRA BUENO DE OREJUELA | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 309 | 555 | 233 | 1097 |
| 15/02 MARIANO OSPINA PEREZ | PREPARADO | 153 | 422 | 0 | 0 | 0 | 575 |
| 16/01 IETI PEDRO ANTONIO MOLINA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 579 | 255 | 834 |
| 16/02 TRES DE JULIO | PREPARADO | 26 | 183 | 154 | 0 | 0 | 363 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16/03 SAN JORGE | PREPARADO | 65 | 218 | 123 | 0 | 0 | 406 |
| 16/04 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO JORGE ELIECER GAITAN | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 600 | 189 | 789 |
| 16/05 SAN LUIS | PREPARADO | 135 | 259 | 176 | 0 | 0 | 570 |
| 16/06 INMACULADA CONCEPCION | PREPARADO | 47 | 218 | 122 | 0 | 0 | 387 |
| 16/07 ATANASIO GIRARDOT | PREPARADO | 71 | 174 | 154 | 0 | 0 | 399 |
| 16/08 LOS VENCEDORES | PREPARADO | 23 | 187 | 156 | 534 | 162 | 1062 |
| 17/01 IE MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO LAS CEIBAS | PREPARADO | 0 | 0 | 19 | 425 | 177 | 621 |
| 17/02 LAURA VICUNA | PREPARADO | 22 | 131 | 100 | 0 | 0 | 253 |
| 17/03 LOS PINOS | PREPARADO | 25 | 72 | 49 | 0 | 0 | 146 |
| 17/04 CARLOS HOLGUIN SARDI | PREPARADO | 24 | 65 | 20 | 0 | 0 | 109 |
| 18/01 JUAN BAUTISTA DE LA SALLE | PREPARADO | 23 | 130 | 86 | 0 | 0 | 239 |
| 18/02 MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO PUERTO MALLARINO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 158 | 58 | 216 |
| 19/01 IE VICENTE BORRERO COSTA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 515 | 159 | 674 |
| 19/02 PEBRO ELOY VALENZUELA | PREPARADO | 102 | 394 | 209 | 0 | 0 | 705 |
| 19/03 JOSE MARIA VILLEGAS | PREPARADO | 0 | 45 | 75 | 0 | 0 | 120 |
| 19/04 ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - BARRIO ALFONSO LOPEZ III | PREPARADO | 46 | 78 | 0 | 0 | 0 | 124 |
| 20/02 ELEAZAR LIBREROS | PREPARADO | 0 | 0 | 50 | 450 | 178 | 678 |
| 20/03 UNIDAD VECINAL SIETE DE AGOSTO | PREPARADO | 33 | 170 | 46 | 0 | 0 | 249 |
| 20/04 ANA MARIA VERNAZA | PREPARADO | 59 | 198 | 127 | 0 | 0 | 384 |
| 21/01 IE JUAN DE AMPUDIA | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 372 | 240 | 612 |
| 21/02 JARDIN NACIONAL NO.1 | PREPARADO | 120 | 38 | 0 | 0 | 0 | 158 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21/03 ONCE DE NOVIEMBRE | PREPARADO | 0 | 212 | 198 | 0 | 0 | 410 |
| 22/01 IE VILLACOLOMBIA | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 429 | 231 | 660 |
| 22/02 SANTISIMA TRINIDAD | INDUSTRIALIZADO | 44 | 179 | 0 | 0 | 0 | 223 |
| 22/03 REPUBLICA DE COLOMBIA | PREPARADO | 0 | 89 | 189 | 0 | 0 | 278 |
| 23/01 IE LAS AMERICAS - BARRIO AMERICAS | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 403 | 0 | 403 |
| 23/03 NTRA SRA DE LORETO | PREPARADO | 24 | 107 | 57 | 0 | 0 | 188 |
| 23/04 GABRIEL MONTANO | PREPARADO | 48 | 208 | 163 | 0 | 0 | 419 |
| 23/05 ATANACIO GIRARDOT | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 250 | 0 | 250 |
| 23/06 RAFAEL URIBE URIBE | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 0 | 278 | 278 |
| 24/01 JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 273 | 121 | 394 |
| 24/02 NUESTRA SENORA DE FATIMA | PREPARADO | 36 | 122 | 65 | 0 | 0 | 223 |
| 24/03 BENJAMIN HERRERA | PREPARADO | 31 | 85 | 64 | 0 | 0 | 180 |
| 25/01 ALBERTO CARVAJAL BORRERO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 305 | 140 | 445 |
| 25/02 ABRAHAN DOMINGUEZ | PREPARADO | 14 | 68 | 53 | 0 | 0 | 135 |
| 25/03 CACIQUE DE GUATAVITA | PREPARADO | 35 | 82 | 82 | 94 | 0 | 293 |
| 26/01 IE EVARISTO GARCIA | PREPARADO | 21 | 0 | 0 | 300 | 111 | 432 |
| 26/02 SAAVEDRA GALINDO | PREPARADO | 22 | 168 | 77 | 0 | 0 | 267 |
| 26/03 FERNANDO DE ARAGON | PREPARADO | 25 | 82 | 49 | 0 | 0 | 156 |
| 26/04 JOSE HILARIO LOPEZ | PREPARADO | 22 | 76 | 53 | 0 | 0 | 151 |
| 27/01 IE SANTA FE | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 119 | 227 | 346 |
| 27/02 RICARDO NIETO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 369 | 0 | 369 |
| 27/03 CROYDON | PREPARADO | 0 | 220 | 0 | 0 | 0 | 220 |
| 27/04 PUERTO RICO | PREPARADO | 84 | 0 | 0 | 0 | 0 | 84 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27/05 MANUEL REBOLLEDO | PREPARADO | 0 | 105 | 162 | 0 | 0 | 267 |
| 28/01 IE REPUBLICA DE ARGENTINA | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 240 | 57 | 297 |
| 28/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO OBRERO | PREPARADO | 46 | 165 | 86 | 0 | 0 | 297 |
| 28/03 JOSE MARIA CORDOBA | PREPARADO | 24 | 84 | 33 | 0 | 0 | 141 |
| 28/04 SEBASTIAN DE BELALCAZAR | PREPARADO | 21 | 69 | 35 | 0 | 0 | 125 |
| 29/01 IE ANTONIO JOSE CAMACHO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 623 | 319 | 942 |
| 29/02 REPUBLICA DEL PERU | PREPARADO | 26 | 120 | 91 | 0 | 0 | 237 |
| 29/03 MARCO FIDEL SUAREZ | PREPARADO | 0 | 157 | 101 | 0 | 0 | 258 |
| 29/04 JARDIN INFANTIL DIVINO SALVADOR | PREPARADO | 69 | 0 | 0 | 0 | 0 | 69 |
| 29/05 OLGA LUCIA LLOREDA | INDUSTRIALIZADO | 28 | 107 | 74 | 0 | 0 | 209 |
| 30/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO ARANJUEZ | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 406 | 135 | 541 |
| 30/02 REPUBLICA DEL ECUADOR | PREPARADO | 27 | 121 | 72 | 0 | 0 | 220 |
| 30/03 NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS | PREPARADO | 75 | 170 | 98 | 0 | 0 | 343 |
| 31/01 IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 830 | 420 | 1250 |
| 31/02 JOAQUIN CAYCEDO Y CUERO | PREPARADO | 99 | 391 | 286 | 0 | 0 | 776 |
| 32/01 JOSE MARIA CARBONELL - BARRIO PASOANCHO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 744 | 327 | 1071 |
| 32/02 HONORIO VILLEGAS | PREPARADO | 36 | 200 | 147 | 0 | 0 | 383 |
| 32/03 ISABEL DE CASTILLA | PREPARADO | 67 | 286 | 143 | 0 | 0 | 496 |
| 33/01 IE JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 394 | 0 | 394 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 33/02 SATELITE CAMILO TORRES | PREPARADO | 18 | 85 | 59 | 57 | 174 | 393 |
| 33/03 SAN ROQUE | PREPARADO | 35 | 163 | 137 | 0 | 0 | 335 |
| 33/04 GENERAL CARLOS ALBAN | PREPARADO | 20 | 92 | 60 | 0 | 0 | 172 |
| 34/01 IE RAFAEL NAVIA VARON | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 664 | 299 | 963 |
| 34/02 FRANCISCO MONTES IDROBO | PREPARADO | 49 | 161 | 130 | 0 | 0 | 340 |
| 34/03 PANAMERICANA | PREPARADO | 28 | 131 | 126 | 0 | 0 | 285 |
| 35/01 IE JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR - BARRIO LA SELVA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 740 | 303 | 1043 |
| 35/02 SANTO DOMINGO - BARRIO LA SELVA | INDUSTRIALIZADO | 46 | 160 | 124 | 0 | 0 | 330 |
| 35/03 FERNANDO VELASCO | PREPARADO | 43 | 189 | 155 | 0 | 0 | 387 |
| 36/01 IE CARLOS HOLGUIN LLOREDA | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 361 | 134 | 495 |
| 36/02 REPUBLICA DE COSTA RICA | PREPARADO | 0 | 388 | 222 | 0 | 0 | 610 |
| 36/03 SANTA ELENA | PREPARADO | 21 | 98 | 42 | 0 | 0 | 161 |
| 36/04 JARDIN INFANTIL NACIONAL NO. 2 | PREPARADO | 197 | 0 | 0 | 0 | 0 | 197 |
| 37/01 IE AGUSTIN NIETO CABALLERO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 624 | 228 | 852 |
| 37/02 MARINO RENGIFO SALCEDO | PREPARADO | 24 | 38 | 91 | 215 | 120 | 488 |
| 37/03 JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR - BARRIO EL JARDIN | PREPARADO | 64 | 262 | 194 | 0 | 0 | 520 |
| 37/04 ANTONIO RICAURTE | PREPARADO | 22 | 82 | 0 | 0 | 0 | 104 |
| 38/01 IE BOYACA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 136 | 52 | 188 |
| 38/02 LA INDEPENDENCIA | PREPARADO | 16 | 100 | 60 | 50 | 0 | 226 |
| 38/03 SANTO DOMINGO | PREPARADO | 24 | 90 | 49 | 0 | 0 | 163 |
| 39/01 IE DIEZ DE MAYO | PREPARADO | 0 | 87 | 214 | 595 | 265 | 1161 |
| 39/02 CENTRO DOCENTE REPUBLICA DE ITALIA | PREPARADO | 97 | 202 | 0 | 0 | 0 | 299 |
| 40/01 IE VILLA DEL SUR | PREPARADO | 0 | 0 | 35 | 650 | 189 | 874 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 40/02 SUSANA VINASCO DE QUINTANA | PREPARADO | 47 | 217 | 136 | 0 | 0 | 400 |
| 41/01 IE CIUDAD MODELO | PREPARADO | 73 | 235 | 147 | 289 | 142 | 886 |
| 41/02 PRIMAVERA | PREPARADO | 47 | 212 | 108 | 268 | 100 | 735 |
| 42/01 IE GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO EL JARDIN | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 49 | 139 | 188 |
| 42/02 JOSE VICENTE CONCHA | PREPARADO | 44 | 119 | 98 | 226 | 0 | 487 |
| 42/03 SAN PEDRO CODENAL | PREPARADO | 24 | 83 | 41 | 0 | 0 | 148 |
| 42/04 LEON XIII | PREPARADO | 20 | 49 | 18 | 134 | 0 | 221 |
| 42/05 JULIO ARBOLEDA | PREPARADO | 16 | 90 | 43 | 0 | 0 | 149 |
| 43/01 IE COMERCIAL CIUDAD DE CALI | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 323 | 230 | 553 |
| 43/02 GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO 20 DE JULIO | PREPARADO | 18 | 86 | 61 | 120 | 0 | 285 |
| 43/03 EL RECUERDO | PREPARADO | 14 | 70 | 55 | 0 | 0 | 139 |
| 44/01 IE EVA RIASCOS PLATA | PREPARADO | 0 | 0 | 24 | 295 | 151 | 470 |
| 44/02 ALFONSO BARBERENA | PREPARADO | 83 | 215 | 118 | 0 | 0 | 416 |
| 44/03 HERNANDO CAICEDO | PREPARADO | 43 | 91 | 53 | 0 | 0 | 187 |
| 45/01 IE TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 511 | 221 | 732 |
| 45/02 FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ | PREPARADO | 68 | 292 | 184 | 0 | 0 | 544 |
| 46/01 IE JUAN XXIII | PREPARADO | 28 | 175 | 160 | 0 | 0 | 363 |
| 46/02 INST EDUC CIUDAD DE CALI. | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 206 | 195 | 401 |
| 46/03 CENTRO DOCENTE NINO JESUS DE PRAGA | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 354 | 0 | 354 |
| 46/04 CENTRO DOCENTE JULIO RINCON | INDUSTRIALIZADO | 17 | 156 | 85 | 0 | 0 | 258 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46/05 BELLO HORIZONTE | INDUSTRIALIZADO | 20 | 82 | 0 | 0 | 0 | 102 |
| 46/06 SAN BUENAVENTURA | PREPARADO | 45 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45 |
| 47/01 IE JULIO CAICEDO Y TELLEZ | PREPARADO | 0 | 112 | 120 | 306 | 146 | 684 |
| 47/02 BATALLA DE CARABOBO | PREPARADO | 16 | 93 | 63 | 0 | 0 | 172 |
| 47/03 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO NUEVA FLORESTA | PREPARADO | 0 | 178 | 65 | 257 | 103 | 603 |
| 47/04 STHER ZORRILLA | PREPARADO | 0 | 73 | 51 | 0 | 0 | 124 |
| 47/05 MI BOSQUESITO | PREPARADO | 80 | 0 | 0 | 0 | 0 | 80 |
| 48/01 IE INDUSTRIAL MARICE SINISTERRA | PREPARADO | 0 | 50 | 38 | 175 | 59 | 322 |
| 48/02 ASTURIAS | PREPARADO | 24 | 82 | 34 | 0 | 0 | 140 |
| 48/03 FENALCO ASTURIAS | PREPARADO | 18 | 74 | 55 | 0 | 0 | 147 |
| 49/01 IE BARTOLOME LOBOGUERRERO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 585 | 235 | 820 |
| 49/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO ULPIANO LLOREDA | PREPARADO | 125 | 485 | 317 | 0 | 0 | 927 |
| 50/01 IE HUMBERTO JORDAN MAZUERA | PREPARADO | 50 | 211 | 146 | 293 | 86 | 786 |
| 50/02 MIGUEL CAMACHO PEREA | PREPARADO | 60 | 190 | 131 | 225 | 68 | 674 |
| 50/03 VILLABLANCA | PREPARADO | 21 | 115 | 111 | 174 | 46 | 467 |
| 50/04 CHARCO AZUL | PREPARADO | 16 | 58 | 23 | 0 | 0 | 97 |
| 51/01 IE JESUS VILLAFANE FRANCO | PREPARADO | 82 | 293 | 175 | 418 | 131 | 1099 |
| 51/02 OMAIRA SANCHEZ | PREPARADO | 8 | 65 | 28 | 100 | 24 | 225 |
| 52/01 IE SANTA ROSA SEDE I | PREPARADO | 59 | 338 | 204 | 487 | 121 | 1209 |
| 52/02 JOSE CARDONA HOYOS | PREPARADO | 29 | 162 | 92 | 0 | 0 | 283 |
| 53/01 IE TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 659 | 213 | 872 |
| 53/02 CENTRO DOCENTE RODRIGO | PREPARADO | 115 | 463 | 318 | 0 | 0 | 896 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LLOREDA CAICEDO - BARRIO POBLADO I | | | | | | | |
| 54/01 IE EL DIAMANTE | PREPARADO | 23 | 90 | 52 | 384 | 233 | 782 |
| 54/02 JUAN PABLO II - BARRIO EL VERGEL | PREPARADO | 77 | 449 | 249 | 385 | 0 | 1160 |
| 54/03 SEÑOR DE LOS MILAGROS (EL RETIRO) | PREPARADO | 63 | 226 | 106 | 0 | 0 | 395 |
| 55/01 IE MONSENOR RAMON ARCILA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 496 | 400 | 896 |
| 55/02 RAUL SILVA HOLGUIN | PREPARADO | 101 | 317 | 212 | 280 | 0 | 910 |
| 55/03 ALFONSO REYES ECHANDIA | PREPARADO | 33 | 190 | 120 | 68 | 0 | 411 |
| 55/04 PUERTAS DEL SOL IV Y V | PREPARADO | 44 | 203 | 97 | 162 | 0 | 506 |
| 56/01 IE LA ANUNCIACION | PREPARADO | 45 | 201 | 134 | 345 | 102 | 827 |
| 56/02 LOS NARANJOS | PREPARADO | 43 | 201 | 113 | 0 | 0 | 357 |
| 56/03 PUERTA DEL SOL | PREPARADO | 52 | 217 | 139 | 245 | 69 | 722 |
| 57/01 IE GABRIELA MISTRAL | PREPARADO | 50 | 233 | 134 | 521 | 326 | 1264 |
| 57/02 ISAIAS HERNAN IBARRA | PREPARADO | 53 | 201 | 136 | 249 | 0 | 639 |
| 57/03 ELIAS SALAZAR GARCIA | PREPARADO | 24 | 187 | 119 | 220 | 0 | 550 |
| 57/04 DAMASO ZAPATA | INDUSTRIALIZADO | 47 | 182 | 107 | 0 | 0 | 336 |
| 58/01 IEGABRIEL GARCIA MARQUEZ | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 971 | 289 | 1260 |
| 58/02 JOSE RAMON BEJARANO | PREPARADO | 167 | 717 | 469 | 0 | 0 | 1353 |
| 58/04 ALFONSO BONILLA NAAR | PREPARADO | 72 | 366 | 218 | 0 | 0 | 656 |
| 59/01 IECARLOS HOLGUIN MALLARINO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 432 | 115 | 547 |
| 59/02 NINO JESUS DE ATOCHA | PREPARADO | 40 | 235 | 148 | 200 | 63 | 686 |
| 59/03 MIGUEL DE POMBO | PREPARADO | 31 | 202 | 126 | 240 | 69 | 668 |
| 59/04 EL RETIRO | PREPARADO | 33 | 162 | 101 | 0 | 0 | 296 |
| 60/01 IE CIUDAD CORDOBA | PREPARADO | 75 | 284 | 200 | 390 | 118 | 1067 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 60/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO EL VALLADO | PREPARADO | 46 | 299 | 235 | 430 | 124 | 1134 |
| 61/01 IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARRIO MARIANO RAMOS | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 609 | 239 | 848 |
| 61/02 MICAELA CASTRO BORRERO | PREPARADO | 32 | 249 | 84 | 0 | 0 | 365 |
| 61/03 LUIS ENRIQUE MONTOYA | PREPARADO | 55 | 115 | 126 | 0 | 0 | 296 |
| 61/04 PRIMITIVO CRESPO | PREPARADO | 31 | 175 | 128 | 0 | 0 | 334 |
| 62/01 IE CRISTOBAL COLON - BARRIO MARIANO RAMOS | PREPARADO | 0 | 0 | 67 | 497 | 167 | 731 |
| 62/02 BIENESTAR SOCIAL | PREPARADO | 75 | 262 | 129 | 0 | 0 | 466 |
| 62/03 ANTONIA SANTOS | PREPARADO | 22 | 104 | 58 | 0 | 0 | 184 |
| 62/04 JOSE JOAQUIN JARAMILLO | INDUSTRIALIZADO | 22 | 98 | 59 | 0 | 0 | 179 |
| 63/01 IE DONALD RODRIGO TAFUR | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 907 | 316 | 1223 |
| 63/02 FRANCISCO J. RUIZ | PREPARADO | 74 | 301 | 197 | 0 | 0 | 572 |
| 63/03 ALEJANDRO MONTANO | PREPARADO | 79 | 333 | 222 | 0 | 0 | 634 |
| 63/04 ANTONIO NARINO | PREPARADO | 72 | 187 | 182 | 0 | 0 | 441 |
| 63/05 JOSE MARIA CARBONELL - BARRIO ANTONIO NARIÑO | PREPARADO | 45 | 156 | 0 | 0 | 0 | 201 |
| 64/01 IE LIBARDO MADRID VALDERRAMA | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 459 | 211 | 670 |
| 64/02 ANGELICA SIERRA ARIZABALETA | INDUSTRIALIZADO | 21 | 138 | 115 | 0 | 0 | 274 |
| 64/03 PABLO NERUDA | INDUSTRIALIZADO | 11 | 96 | 59 | 0 | 0 | 166 |
| 64/04 PRIMERO DE MAYO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 21 | 35 | 0 | 0 | 56 |
| 65/01 IE CARLOS HOLMES TRUJILLO | PREPARADO | 71 | 187 | 118 | 445 | 189 | 1010 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 65/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO ANTONIO NARIÑO | PREPARADO | 30 | 164 | 99 | 125 | 0 | 418 |
| 65/03 LIZANDRO FRANKY | PREPARADO | 22 | 141 | 51 | 190 | 62 | 466 |
| 65/04 CRISTO MAESTRO | PREPARADO | 43 | 298 | 145 | 0 | 0 | 486 |
| 66/01 IE TECNICO INDUSTRIAL COMUNA DIECISIETE | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 606 | 247 | 853 |
| 66/02 LUIS CARLOS ROJAS GARCES | INDUSTRIALIZADO | 56 | 242 | 195 | 0 | 0 | 493 |
| 67/01 IE ALVARO ECHEVERRY | INDUSTRIALIZADO | 0 | 42 | 378 | 0 | 0 | 420 |
| 67/02 RUFINO JOSE CUERVO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 23 | 335 | 235 | 593 |
| 67/03 LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO | PREPARADO | 0 | 269 | 0 | 358 | 0 | 627 |
| 67/04 EDUARDO RIASCOS GRUESO | PREPARADO | 126 | 235 | 0 | 0 | 0 | 361 |
| 68/01 IE LA ESPERANZA | PREPARADO | 26 | 100 | 62 | 242 | 62 | 492 |
| 68/02 MAGDALENA ORTEGA DE NARINO | PREPARADO | 28 | 131 | 98 | 229 | 79 | 565 |
| 68/03 MONSENOR LUIS ADRIANO DIAZ | PREPARADO | 19 | 67 | 49 | 0 | 0 | 135 |
| 68/04 MINUTO DE DIOS | INDUSTRIALIZADO | 24 | 85 | 53 | 0 | 0 | 162 |
| 69/01 IE JUAN PABLO II BARRIO PRADOS DEL SUR | PREPARADO | 28 | 191 | 110 | 285 | 78 | 692 |
| 69/02 PORTETE DE TARQUI | PREPARADO | 53 | 213 | 130 | 625 | 201 | 1222 |
| 69/03 TEMPLO DEL SABER | PREPARADO | 54 | 210 | 117 | 0 | 0 | 381 |
| 69/04 ALVARO ESCOBAR NAVIA | PREPARADO | 74 | 262 | 171 | 0 | 0 | 507 |
| 70/01 IE LICEO DEPARTAMENTAL | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 936 | 477 | 1413 |
| 70/02 LA PRESENTACION - BARRIO SAN FERNANDO | INDUSTRIALIZADO | 24 | 115 | 113 | 0 | 0 | 252 |
| 70/03 LA GRAN COLOMBIA-LA GRAN COLOMBIA | INDUSTRIALIZADO | 101 | 316 | 196 | 0 | 0 | 613 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 71/01 IE POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI | INDUSTRIALIZADO | 0 | 0 | 0 | 840 | 368 | 1208 |
| 71/02 25 DE JULIO | PREPARADO | 17 | 69 | 56 | 0 | 0 | 142 |
| 71/03 GENERAL SANTANDER - BARRIO BUENOS AIRES | PREPARADO | 27 | 111 | 55 | 0 | 0 | 193 |
| 71/04 JHON F. KENNEDY | PREPARADO | 50 | 198 | 134 | 0 | 0 | 382 |
| 71/05 CELIMO RUEDA | PREPARADO | 53 | 227 | 137 | 0 | 0 | 417 |
| 72/01 IE EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO LIDO | PREPARADO | 71 | 263 | 181 | 1015 | 458 | 1988 |
| 72/03 LUIS LOPEZ DE MESA | PREPARADO | 17 | 82 | 45 | 0 | 0 | 144 |
| 72/04 SOFIA CAMARGO DE LLERAS | INDUSTRIALIZADO | 14 | 86 | 35 | 0 | 0 | 135 |
| 72/05 GENERAL ANZOATEGUI | INDUSTRIALIZADO | 23 | 101 | 92 | 0 | 0 | 216 |
| 72/06 SANTIAGO RENGIFO SALCEDO | PREPARADO | 27 | 95 | 47 | 151 | 0 | 320 |
| 72/07 FRAY CRISTOBAL DE TORRES | PREPARADO | 24 | 96 | 56 | 0 | 0 | 176 |
| 72/08 MARISCAL JORGE ROBLEDO | PREPARADO | 26 | 88 | 46 | 0 | 0 | 160 |
| 72/09 MIGUEL ANTONIO CARO | PREPARADO | 17 | 78 | 48 | 0 | 0 | 143 |
| 72/10 MANUEL MARIA BUENAVENTURA | PREPARADO | 12 | 42 | 20 | 0 | 0 | 74 |
| 72/11 TULIO ENRIQUE TASCON | PREPARADO | 0 | 9 | 7 | 0 | 0 | 16 |
| 73/01 IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO | INDUSTRIALIZADO | 0 | 85 | 191 | 753 | 282 | 1311 |
| 73/02 SIMON BOLIVAR | PREPARADO | 95 | 178 | 0 | 0 | 0 | 273 |
| 73/03 ANTONIA SANTOS | PREPARADO | 22 | 80 | 37 | 0 | 0 | 139 |
| 74/01 IE MULTIPROPOSITO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 453 | 146 | 599 |
| 74/02 JORGE ELIESER GONZALES RUBIO | PREPARADO | 0 | 169 | 89 | 0 | 0 | 258 |
| 74/03 REPUBLICA DE PANAMA | PREPARADO | 58 | 166 | 90 | 0 | 0 | 314 |
| 74/04 SANTA LUISA | PREPARADO | 51 | 178 | 155 | 0 | 0 | 384 |
| 74/05 LUIS ALBERTO ROSALES | PREPARADO | 14 | 63 | 35 | 0 | 0 | 112 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 75/01 IE TECNICA CIUDADELA DESEPAZ | PREPARADO | 51 | 214 | 167 | 307 | 205 | 944 |
| 75/02 NUEVO AMANECER | PREPARADO | 78 | 217 | 152 | 0 | 0 | 447 |
| 75/03 PROGRESANDO JUNTOS | PREPARADO | 87 | 213 | 115 | 296 | 0 | 711 |
| 76/01 IE NAVARRO - JUAN BAUTISTA DE LA SALLE | PREPARADO | 22 | 161 | 79 | 225 | 56 | 543 |
| 76/02 JUAN DEL CORRAL | PREPARADO | 5 | 22 | 6 | 0 | 0 | 33 |
| 77/01 IE HORMIGUERO - PANTANO DE VARGAS | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 287 | 80 | 367 |
| 77/02 ANTONIO VILLAVICENCIO | PREPARADO | 14 | 57 | 125 | 0 | 0 | 196 |
| 77/03 TULIA BORRERO MERCADO | PREPARADO | 20 | 62 | 29 | 0 | 0 | 111 |
| 77/04 HOGAR JUVENIL EL HORMIGUERO | PREPARADO | 20 | 120 | 0 | 0 | 0 | 140 |
| 78/01 IE TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET | PREPARADO | 0 | 0 | 32 | 163 | 63 | 258 |
| 78/02 CAÑASGORDAS | INDUSTRIALIZADO | 19 | 105 | 42 | 0 | 0 | 166 |
| 79/01 IE PANCE | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 90 | 36 | 126 |
| 79/02 REPUBLICA DE SANTO DOMINGO | PREPARADO | 16 | 50 | 36 | 62 | 23 | 187 |
| 79/03 PIO XII | INDUSTRIALIZADO | 0 | 29 | 37 | 0 | 0 | 66 |
| 79/04 SAN FRANCISCO | PREPARADO | 16 | 28 | 0 | 0 | 0 | 44 |
| 79/05 LAUREANO GOMEZ | PREPARADO | 6 | 19 | 9 | 0 | 0 | 34 |
| 80/01 IE LA BUITRERA JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO | PREPARADO | 22 | 86 | 55 | 182 | 81 | 426 |
| 80/02 LOS COMUNEROS | PREPARADO | 16 | 25 | 20 | 65 | 35 | 161 |
| 80/03 SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER | PREPARADO | 4 | 12 | 7 | 0 | 0 | 23 |
| 80/04 NUESTRA SENORA DE LAS LAJAS | PREPARADO | 15 | 87 | 52 | 125 | 37 | 316 |
| 80/05 SAN GABRIEL | PREPARADO | 19 | 115 | 80 | 203 | 78 | 495 |
| 81/01 IE VILLACARMELO -CACIQUE CALARCA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 172 | 47 | 219 |
| 81/02 NUESTRA SENORA DEL CARMEN | PREPARADO | 44 | 134 | 103 | 0 | 0 | 281 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 82/01 IE LOS ANDES - TIERRA DE HOMBRES | PREPARADO | 10 | 63 | 38 | 103 | 0 | 214 |
| 82/02 JUAN PABLO I | PREPARADO | 0 | 5 | 9 | 37 | 37 | 88 |
| 82/03 FRANCISCO JOSE DE CALDAS | PREPARADO | 7 | 4 | 12 | 8 | 0 | 31 |
| 83/01 IE PICHINDE - JOSE HOLGUIN GARCES | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 80 | 63 | 143 |
| 83/02 LA INMACULADA CONCEPCION | PREPARADO | 11 | 43 | 48 | 0 | 0 | 102 |
| 83/03 SERGIO CANTILLO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 22 | 0 | 22 |
| 84/01 IE FELIDIA - JOSE HOLGUIN GARCES | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 95 | 40 | 135 |
| 84/02 REPUBLICA DE CUBA | PREPARADO | 19 | 72 | 53 | 0 | 0 | 144 |
| 84/03 CRISTOBAL COLON - BARRIO CTO FELIDIA | PREPARADO | 3 | 9 | 0 | 0 | 0 | 12 |
| 85/01 IE LA LEONERA ITA FARALLONES | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 89 | 45 | 134 |
| 85/02 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO VEREDA EL PORVENIR | PREPARADO | 0 | 16 | 43 | 0 | 0 | 59 |
| 85/03 JUAN DE LOS BARRIOS | PREPARADO | 23 | 34 | 0 | 0 | 0 | 57 |
| 86/01 IE SALADITO - FCO JOSE LLOREDA MERA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 214 | 156 | 370 |
| 86/02 LUIS FERNANDO LLOREDA ZAMORANO | PREPARADO | 16 | 64 | 49 | 141 | 0 | 270 |
| 86/03 FRANCISCO MIRANDA | PREPARADO | 16 | 74 | 55 | 0 | 0 | 145 |
| 86/04 BOYACA - CTO LA ELVIRA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 78 | 31 | 109 |
| 86/05 IGNACIO HERRERA Y VERGARA | PREPARADO | 0 | 39 | 18 | 0 | 0 | 57 |
| 86/06 NUEVA SAN FRANCISCO | PREPARADO | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| 87/01 IE LA PAZ-SAAVEDRA GALINDO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 79 | 0 | 79 |
| 87/02 SAGRADO CORAZON | PREPARADO | 14 | 34 | 16 | 0 | 0 | 64 |
| 87/03 LA GRANJA | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 43 | 25 | 68 |
| 87/04 JORGE ROBLEDO | PREPARADO | 18 | 45 | 30 | 0 | 0 | 93 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 87/05 VILLA DEL ROSARIO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 0 | 29 | 29 |
| 88/01 IE MONTEBELLO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 351 | 139 | 490 |
| 88/02 SAN PEDRO APOSTOL | PREPARADO | 64 | 266 | 169 | 0 | 0 | 499 |
| 88/03 ANDRES JOAQUIN LENIS | PREPARADO | 25 | 90 | 45 | 0 | 0 | 160 |
| 89/01 IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 0 | 334 | 334 |
| 89/02 RAFAEL POMBO | PREPARADO | 52 | 217 | 168 | 0 | 0 | 437 |
| 89/03 PURIFICACION TRUJILLO | PREPARADO | 70 | 204 | 131 | 0 | 0 | 405 |
| 89/04 LOS FARALLONES | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 802 | 0 | 802 |
| 89/05 CENTRAL PROVIVIENDA | PREPARADO | 31 | 129 | 130 | 0 | 0 | 290 |
| 90/01 IE GOLONDRINAS | PREPARADO | 0 | 0 | 0 | 213 | 76 | 289 |
| 90/02 ANTONIO BARBERENA | PREPARADO | 45 | 133 | 87 | 0 | 0 | 265 |
| 91/01 IE NUEVO LATIR | PREPARADO | 112 | 379 | 220 | 465 | 198 | 1374 |
| 91/02 CIUDADELA EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO | PREPARADO | 79 | 473 | 359 | 525 | 210 | 1646 |
| 92/01 IE GENERAL JOSE MARIA CABAL | PREPARADO | 136 | 456 | 310 | 536 | 235 | 1673 |
| ASODISVALLE - SEDE PRINCIPAL | PREPARADO | 0 | 0 | 360 | 0 | 0 | 360 |
| **TOTAL** | | **9799** | **37461** | **24751** | **49705** | **19694** | **141410** |

## Modalidad jornada única

| NOMBRE INSTITUCION / SEDE EDUCATIVA | JORNADA UNICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | NIVEL 1 | NIVEL 2 | NIVEL 3 | NIVEL 4 | NIVEL 5 | TOTAL |
| 01/06 IE VILLA DEL MAR | 24 | 95 | 45 | 0 | 0 | 164 |
| 02/01 IE ISAIAS GAMBOA | 24 | 72 | 45 | 0 | 0 | 141 |
| 02/03 ALEJANDRO CABAL POMBO | 17 | 89 | 53 | 29 | 0 | 188 |
| 02/05 EL AGUACATAL | 0 | 0 | 0 | 271 | 238 | 509 |
| 04/01 IE TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 268 | 268 |
| 05/01 IE DE SANTA LIBRADA | 0 | 0 | 76 | 0 | 282 | 358 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 05/02 CARLOS A. SARDI G. | 66 | 158 | 106 | 0 | 0 | 330 |
| 05/04 SANTIAGO DE CALI | 13 | 84 | 40 | 0 | 0 | 137 |
| 05/06 REPUBLICA DE MEXICO | 14 | 64 | 30 | 0 | 0 | 108 |
| 05/07 EL PILOTO | 5 | 24 | 17 | 0 | 0 | 46 |
| 05/08 EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO SAN ANTONIO | 15 | 77 | 56 | 0 | 0 | 148 |
| 06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI | 0 | 0 | 0 | 0 | 302 | 302 |
| 06/02 MARTIN RESTREPO MEJIA | 122 | 285 | 0 | 0 | 0 | 407 |
| 06/03 SALVADOR IGLESIAS | 0 | 0 | 179 | 0 | 0 | 179 |
| 06/05 FRANCISCO JOSE DE CALDAS | 21 | 95 | 50 | 0 | 0 | 166 |
| 06/07 MARIA PERLAZA | 0 | 168 | 0 | 0 | 0 | 168 |
| 06/08 MANUEL SINISTERRA PATINO | 0 | 0 | 193 | 0 | 0 | 193 |
| 07/01 IE JORGE ISAACS - INEM | 0 | 0 | 0 | 0 | 955 | 955 |
| 07/05 CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE | 23 | 95 | 80 | 0 | 0 | 198 |
| 07/06 CAMILO TORRES | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 |
| 09/01 IE REPUBLICA DE ISRAEL | 0 | 0 | 0 | 126 | 155 | 281 |
| 09/02 MANUEL SANTIAGO VALLECILLA | 0 | 0 | 92 | 99 | 0 | 191 |
| 09/03 SAN JOSE | 48 | 115 | 0 | 0 | 0 | 163 |
| 10/01 IE SANTO TOMAS CASD | 0 | 0 | 0 | 0 | 238 | 238 |
| 11/01 IE TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO | 0 | 0 | 0 | 259 | 90 | 349 |
| 11/02 IGNACIO RENGIFO | 32 | 160 | 101 | 0 | 0 | 293 |
| 11/03 CRISTINA SERRANO | 39 | 93 | 55 | 0 | 0 | 187 |
| 11/04 ADAN CORDOVEZ CORDOBA | 0 | 0 | 0 | 153 | 90 | 243 |
| 12/01 IE JOSE ANTONIO GALAN | 0 | 0 | 0 | 262 | 109 | 371 |
| 12/02 RAFAEL ZAMORANO | 46 | 162 | 99 | 0 | 0 | 307 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13/01 IE LA MERCED | 0 | 0 | 0 | 135 | 290 | 425 |
| 13/03 SAN PEDRO ALEJANDRINO | 0 | 0 | 0 | 372 | 0 | 372 |
| 14/01 SIMON RODRIGUEZ - BARRIO SENA | 0 | 0 | 0 | 0 | 242 | 242 |
| 15/01 IE CELMIRA BUENO DE OREJUELA | 0 | 0 | 0 | 0 | 243 | 243 |
| 15/02 MARIANO OSPINA PEREZ | 153 | 422 | 0 | 0 | 0 | 575 |
| 16/08 LOS VENCEDORES | 0 | 0 | 0 | 0 | 178 | 178 |
| 17/01 IE MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO LAS CEIBAS | 0 | 0 | 0 | 430 | 193 | 623 |
| 17/02 LAURA VICUNA | 22 | 133 | 104 | 0 | 0 | 259 |
| 17/03 LOS PINOS | 25 | 75 | 53 | 0 | 0 | 153 |
| 17/04 CARLOS HOLGUIN SARDI | 24 | 67 | 24 | 0 | 0 | 115 |
| 18/01 JUAN BAUTISTA DE LA SALLE | 25 | 133 | 80 | 0 | 0 | 238 |
| 18/02 MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO PUERTO MALLARINO | 0 | 0 | 0 | 69 | 74 | 143 |
| 19/03 JOSE MARIA VILLEGAS | 0 | 46 | 79 | 0 | 0 | 125 |
| 19/04 ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - BARRIO ALFONSO LOPEZ III | 46 | 79 | 0 | 0 | 0 | 125 |
| 20/02 ELEAZAR LIBREROS | 0 | 0 | 54 | 453 | 194 | 701 |
| 20/03 UNIDAD VECINAL SIETE DE AGOSTO | 33 | 172 | 50 | 0 | 0 | 255 |
| 20/04 ANA MARIA VERNAZA | 60 | 201 | 131 | 0 | 0 | 392 |
| 21/02 JARDIN NACIONAL NO.1 | 120 | 40 | 0 | 0 | 0 | 160 |
| 22/03 REPUBLICA DE COLOMBIA | 0 | 91 | 193 | 0 | 0 | 284 |
| 23/03 NTRA SRA DE LORETO | 24 | 108 | 61 | 0 | 0 | 193 |
| 23/04 GABRIEL MONTANO | 47 | 210 | 167 | 0 | 0 | 424 |
| 23/05 ATANACIO GIRARDOT | 0 | 0 | 0 | 253 | 0 | 253 |
| 23/06 RAFAEL URIBE URIBE | 0 | 0 | 0 | 0 | 194 | 194 |
| 24/01 JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 137 | 137 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24/02 NUESTRA SENORA DE FATIMA | 35 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35 |
| 24/03 BENJAMIN HERRERA | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30 |
| 25/01 ALBERTO CARVAJAL BORRERO | 0 | 0 | 0 | 308 | 157 | 465 |
| 25/02 ABRAHAN DOMINGUEZ | 13 | 69 | 57 | 0 | 0 | 139 |
| 25/03 CACIQUE DE GUATAVITA | 34 | 85 | 86 | 97 | 0 | 302 |
| 26/01 IE EVARISTO GARCIA | 20 | 0 | 0 | 304 | 127 | 451 |
| 26/02 SAAVEDRA GALINDO | 21 | 169 | 81 | 0 | 0 | 271 |
| 26/03 FERNANDO DE ARAGON | 0 | 86 | 53 | 0 | 0 | 139 |
| 26/04 JOSE HILARIO LOPEZ | 21 | 78 | 57 | 0 | 0 | 156 |
| 27/01 IE SANTA FE | 0 | 0 | 0 | 0 | 143 | 143 |
| 28/01 IE REPUBLICA DE ARGENTINA | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 8 |
| 28/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO OBRERO | 45 | 169 | 90 | 0 | 0 | 304 |
| 28/03 JOSE MARIA CORDOBA | 23 | 86 | 37 | 0 | 0 | 146 |
| 28/04 SEBASTIAN DE BELALCAZAR | 20 | 73 | 39 | 0 | 0 | 132 |
| 29/01 IE ANTONIO JOSE CAMACHO | 0 | 0 | 0 | 600 | 335 | 935 |
| 29/02 REPUBLICA DEL PERU | 25 | 121 | 95 | 0 | 0 | 241 |
| 29/03 MARCO FIDEL SUAREZ | 0 | 159 | 105 | 0 | 0 | 264 |
| 29/04 JARDIN INFANTIL DIVINO SALVADOR | 68 | 0 | 0 | 0 | 0 | 68 |
| 30/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO ARANJUEZ | 0 | 0 | 0 | 0 | 151 | 151 |
| 30/02 REPUBLICA DEL ECUADOR | 26 | 121 | 75 | 0 | 0 | 222 |
| 30/03 NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS | 74 | 175 | 102 | 0 | 0 | 351 |
| 31/02 JOAQUIN CAYCEDO Y CUERO | 98 | 0 | 0 | 0 | 0 | 98 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32/01 JOSE MARIA CARBONELL - BARRIO PASOANCHO | 0 | 0 | 0 | 0 | 337 | 337 |
| 33/02 SATELITE CAMILO TORRES | 17 | 85 | 63 | 0 | 191 | 356 |
| 33/04 GENERAL CARLOS ALBAN | 0 | 76 | 64 | 0 | 0 | 140 |
| 34/01 IE RAFAEL NAVIA VARON | 0 | 0 | 0 | 0 | 209 | 209 |
| 35/01 IE JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR - BARRIO LA SELVA | 0 | 0 | 0 | 746 | 320 | 1066 |
| 35/03 FERNANDO VELASCO | 42 | 196 | 159 | 0 | 0 | 397 |
| 36/02 REPUBLICA DE COSTA RICA | 0 | 336 | 0 | 0 | 0 | 336 |
| 36/03 SANTA ELENA | 20 | 98 | 46 | 0 | 0 | 164 |
| 36/04 JARDIN INFANTIL NACIONAL NO. 2 | 196 | 0 | 0 | 0 | 0 | 196 |
| 37/01 IE AGUSTIN NIETO CABALLERO | 0 | 0 | 0 | 0 | 238 | 238 |
| 37/02 MARINO RENGIFO SALCEDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 137 | 137 |
| 38/01 IE BOYACA | 0 | 0 | 0 | 139 | 69 | 208 |
| 38/02 LA INDEPENDENCIA | 0 | 0 | 0 | 54 | 0 | 54 |
| 39/01 IE DIEZ DE MAYO | 0 | 0 | 0 | 0 | 282 | 282 |
| 39/02 CENTRO DOCENTE REPUBLICA DE ITALIA | 96 | 0 | 0 | 0 | 0 | 96 |
| 40/01 IE VILLA DEL SUR | 0 | 0 | 0 | 655 | 209 | 864 |
| 40/02 SUSANA VINASCO DE QUINTANA | 46 | 224 | 140 | 0 | 0 | 410 |
| 41/01 IE CIUDAD MODELO | 72 | 75 | 0 | 0 | 0 | 147 |
| 41/02 PRIMAVERA | 46 | 0 | 0 | 0 | 0 | 46 |
| 42/01 IE GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO EL JARDIN | 0 | 0 | 0 | 53 | 158 | 211 |
| 42/02 JOSE VICENTE CONCHA | 43 | 126 | 102 | 240 | 0 | 511 |
| 42/03 SAN PEDRO CODENAL | 23 | 0 | 27 | 0 | 0 | 50 |
| 42/04 LEON XIII | 19 | 0 | 0 | 138 | 0 | 157 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 42/05 JULIO ARBOLEDA | 15 | 0 | 27 | 0 | 0 | 42 |
| 43/02 GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO 20 DE JULIO | 17 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17 |
| 43/03 EL RECUERDO | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 |
| 44/03 HERNANDO CAICEDO | 42 | 98 | 57 | 0 | 0 | 197 |
| 45/01 IE TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON | 0 | 0 | 0 | 122 | 0 | 122 |
| 46/01 IE JUAN XXIII | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 27 |
| 46/02 INST EDUC CIUDAD DE CALI. | 0 | 0 | 0 | 0 | 216 | 216 |
| 46/06 SAN BUENAVENTURA | 44 | 0 | 0 | 0 | 0 | 44 |
| 47/02 BATALLA DE CARABOBO | 15 | 93 | 67 | 0 | 0 | 175 |
| 49/01 IE BARTOLOME LOBOGUERRERO | 0 | 0 | 0 | 0 | 254 | 254 |
| 49/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO ULPIANO LLOREDA | 124 | 0 | 0 | 0 | 0 | 124 |
| 50/01 IE HUMBERTO JORDAN MAZUERA | 0 | 0 | 0 | 0 | 105 | 105 |
| 50/02 MIGUEL CAMACHO PEREA | 0 | 0 | 0 | 0 | 87 | 87 |
| 50/03 VILLABLANCA | 0 | 0 | 27 | 0 | 65 | 92 |
| 50/04 CHARCO AZUL | 15 | 65 | 28 | 0 | 0 | 108 |
| 51/01 IE JESUS VILLAFANE FRANCO | 60 | 0 | 0 | 0 | 150 | 210 |
| 51/02 OMAIRA SANCHEZ | 7 | 0 | 0 | 0 | 43 | 50 |
| 55/01 IE MONSENOR RAMON ARCILA | 0 | 0 | 0 | 0 | 599 | 599 |
| 55/02 RAUL SILVA HOLGUIN | 100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| 55/03 ALFONSO REYES ECHANDIA | 32 | 0 | 0 | 0 | 0 | 32 |
| 55/04 PUERTAS DEL SOL IV Y V | 43 | 0 | 0 | 0 | 0 | 43 |
| 59/01 IECARLOS HOLGUIN MALLARINO | 0 | 0 | 0 | 0 | 125 | 125 |
| 59/02 NINO JESUS DE ATOCHA | 39 | 0 | 0 | 0 | 74 | 113 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 59/03 MIGUEL DE POMBO | 30 | 0 | 0 | 0 | 80 | 110 |
| 59/04 EL RETIRO | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30 |
| 60/01 IE CIUDAD CORDOBA | 0 | 0 | 0 | 0 | 133 | 133 |
| 60/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO EL VALLADO | 0 | 0 | 0 | 0 | 137 | 137 |
| 62/01 IE CRISTOBAL COLON - BARRIO MARIANO RAMOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 175 | 175 |
| 62/02 BIENESTAR SOCIAL | 74 | 268 | 134 | 0 | 0 | 476 |
| 63/01 IE DONALD RODRIGO TAFUR | 0 | 0 | 0 | 0 | 326 | 326 |
| 65/01 IE CARLOS HOLMES TRUJILLO | 0 | 0 | 0 | 105 | 189 | 294 |
| 65/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO ANTONIO NARIÑO | 29 | 168 | 104 | 128 | 0 | 429 |
| 65/03 LIZANDRO FRANKY | 0 | 0 | 0 | 194 | 69 | 263 |
| 68/01 IE LA ESPERANZA | 0 | 0 | 0 | 0 | 71 | 71 |
| 68/02 MAGDALENA ORTEGA DE NARINO | 0 | 0 | 0 | 0 | 82 | 82 |
| 70/02 LA PRESENTACION - BARRIO SAN FERNANDO | 24 | 129 | 115 | 0 | 0 | 268 |
| 70/03 LA GRAN COLOMBIA-LA GRAN COLOMBIA | 45 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45 |
| 71/01 IE POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI | 0 | 0 | 0 | 819 | 378 | 1197 |
| 71/02 25 DE JULIO | 16 | 69 | 61 | 0 | 0 | 146 |
| 71/03 GENERAL SANTANDER - BARRIO BUENOS AIRES | 26 | 118 | 60 | 0 | 0 | 204 |
| 72/01 IE EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO LIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 509 | 509 |
| 72/03 LUIS LOPEZ DE MESA | 16 | 83 | 50 | 0 | 0 | 149 |
| 72/09 MIGUEL ANTONIO CARO | 16 | 79 | 53 | 0 | 0 | 148 |
| 72/10 MANUEL MARIA BUENAVENTURA | 11 | 43 | 25 | 0 | 0 | 79 |
| 72/11 TULIO ENRIQUE TASCON | 0 | 8 | 9 | 0 | 0 | 17 |
| 73/01 IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO | 0 | 0 | 0 | 0 | 292 | 292 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 73/02 SIMON BOLIVAR | 94 | 179 | 0 | 0 | 0 | 273 |
| 73/03 ANTONIA SANTOS | 21 | 83 | 41 | 0 | 0 | 145 |
| 74/01 IE MULTIPROPOSITO | 0 | 0 | 0 | 292 | 157 | 449 |
| 74/04 SANTA LUISA | 50 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50 |
| 74/05 LUIS ALBERTO ROSALES | 13 | 68 | 40 | 0 | 0 | 121 |
| 75/02 NUEVO AMANECER | 77 | 224 | 157 | 0 | 0 | 458 |
| 75/03 PROGRESANDO JUNTOS | 86 | 219 | 120 | 299 | 0 | 724 |
| 76/01 IE NAVARRO - JUAN BAUTISTA DE LA SALLE | 0 | 0 | 0 | 86 | 59 | 145 |
| 76/02 JUAN DEL CORRAL | 4 | 26 | 8 | 0 | 0 | 38 |
| 77/01 IE HORMIGUERO - PANTANO DE VARGAS | 0 | 0 | 0 | 295 | 99 | 394 |
| 77/02 ANTONIO VILLAVICENCIO | 13 | 60 | 135 | 0 | 0 | 208 |
| 77/03 TULIA BORRERO MERCADO | 19 | 65 | 35 | 0 | 0 | 119 |
| 77/04 HOGAR JUVENIL EL HORMIGUERO | 19 | 125 | 0 | 0 | 0 | 144 |
| 78/01 IE TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET | 0 | 0 | 43 | 173 | 82 | 298 |
| 79/01 IE PANCE | 0 | 0 | 0 | 93 | 55 | 148 |
| 79/02 REPUBLICA DE SANTO DOMINGO | 15 | 53 | 45 | 66 | 42 | 221 |
| 79/03 PIO XII | 0 | 23 | 43 | 0 | 0 | 66 |
| 79/04 SAN FRANCISCO | 15 | 30 | 0 | 0 | 0 | 45 |
| 79/05 LAUREANO GOMEZ | 4 | 20 | 16 | 0 | 0 | 40 |
| 80/01 IE LA BUITRERA JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO | 20 | 25 | 0 | 86 | 100 | 231 |
| 80/02 LOS COMUNEROS | 14 | 25 | 28 | 69 | 34 | 170 |
| 80/03 SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER | 3 | 25 | 16 | 0 | 0 | 44 |
| 80/04 NUESTRA SENORA DE LAS LAJAS | 13 | 94 | 59 | 129 | 36 | 331 |
| 80/05 SAN GABRIEL | 17 | 111 | 88 | 207 | 77 | 500 |
| 81/01 IE VILLACARMELO - CACIQUE CALARCA | 0 | 0 | 0 | 176 | 46 | 222 |
| 81/02 NUESTRA SENORA DEL CARMEN | 42 | 127 | 105 | 0 | 0 | 274 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 82/02 JUAN PABLO I | 0 | 6 | 16 | 42 | 36 | 100 |
| 82/03 FRANCISCO JOSE DE CALDAS | 5 | 7 | 18 | 10 | 0 | 40 |
| 83/01 IE PICHINDE - JOSE HOLGUIN GARCES | 0 | 0 | 0 | 84 | 36 | 120 |
| 83/02 LA INMACULADA CONCEPCION | 9 | 47 | 58 | 0 | 0 | 114 |
| 83/03 SERGIO CANTILLO | 0 | 0 | 0 | 26 | 0 | 26 |
| 84/01 IE FELIDIA - JOSE HOLGUIN GARCES | 0 | 0 | 0 | 99 | 39 | 138 |
| 84/02 REPUBLICA DE CUBA | 17 | 74 | 62 | 0 | 0 | 153 |
| 84/03 CRISTOBAL COLON - BARRIO CTO FELIDIA | 1 | 11 | 0 | 0 | 0 | 12 |
| 85/01 IE LA LEONERA ITA FARALLONES | 0 | 0 | 0 | 92 | 31 | 123 |
| 85/02 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO VEREDA EL PORVENIR | 0 | 16 | 59 | 0 | 0 | 75 |
| 85/03 JUAN DE LOS BARRIOS | 21 | 34 | 0 | 0 | 0 | 55 |
| 86/01 IE SALADITO - FCO JOSE LLOREDA MERA | 0 | 0 | 0 | 141 | 155 | 296 |
| 86/02 LUIS FERNANDO LLOREDA ZAMORANO | 15 | 65 | 53 | 66 | 0 | 199 |
| 86/03 FRANCISCO MIRANDA | 15 | 74 | 59 | 0 | 0 | 148 |
| 86/04 BOYACA - CTO LA ELVIRA | 0 | 0 | 0 | 80 | 30 | 110 |
| 86/05 IGNACIO HERRERA Y VERGARA | 0 | 38 | 23 | 0 | 0 | 61 |
| 86/06 NUEVA SAN FRANCISCO | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 |
| 87/01 IE LA PAZ- SAAVEDRA GALINDO | 0 | 0 | 0 | 81 | 0 | 81 |
| 87/02 SAGRADO CORAZON | 8 | 34 | 21 | 0 | 0 | 63 |
| 87/03 LA GRANJA | 0 | 0 | 0 | 45 | 17 | 62 |
| 87/04 JORGE ROBLEDO | 10 | 45 | 35 | 0 | 0 | 90 |
| 87/05 VILLA DEL ROSARIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 28 | 28 |
| 88/01 IE MONTEBELLO | 0 | 0 | 0 | 0 | 131 | 131 |
| 88/02 SAN PEDRO APOSTOL | 63 | 83 | 0 | 0 | 0 | 146 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 88/03 ANDRES JOAQUIN LENIS | 24 | 96 | 51 | 0 | 0 | 171 |
| 89/02 RAFAEL POMBO | 51 | 214 | 175 | 0 | 0 | 440 |
| 90/01 IE GOLONDRINAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | 75 |
| 91/01 IE NUEVO LATIR | 111 | 375 | 226 | 469 | 193 | 1374 |
| 91/02 CIUDADELA EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO | 78 | 473 | 365 | 529 | 202 | 1647 |
| 92/01 IE GENERAL JOSE MARIA CABAL | 109 | 456 | 319 | 538 | 226 | 1648 |
| **TOTAL** | **4276** | **11171** | **7127** | **11894** | **13680** | **48148** |

## 12.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS ESENCIALES DEL OFERENTE

Los requisitos técnicos presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el proponente.

Además de los requisitos técnicos señalados en el ANEXO NO. 12 "CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR", exigibles durante la ejecución del contrato y dada la complejidad y sensibilidad del Programa de Alimentación Escolar los oferentes deberán cumplir previamente con los siguientes requisitos mínimos, que serán verificados por la Secretaría de Educación Distrital:

### 1. INFRAESTRUCTURA.

Teniendo en cuenta el volumen de la operación y /o raciones diarias a suministrar por cada lote, los niveles de escolaridad y las diferentes modalidades (preparado en sitio, industrializado y almuerzo) y dadas las diferentes áreas que deben integrar la bodega, tales como área de almacenamiento de materia prima, de frutas y verduras, cuartos fríos, área de aseo, zona de cargue y descargue, vías de acceso, área de inspección y verificación de alimentos, sin importar el número de lotes al que se presenten, así como garantizar una adecuada recepción, y aceptación de productos y materias primas los proponentes deben disponer mínimo de una o varias áreas de bodegaje o planta, de las cuales una de ellas debe contar con cuarto frío con unidad de congelación y unidad de refrigeración, ubicada solamente dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali o municipios circunvecinos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Para la operación del programa, el proponente deberá contar con canastillas suficientes que permitan el adecuado almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada de los alimentos. Cuando las canastillas sean apiladas, se deberá tener un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones.

El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

El proponente deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos, conservando las mismas características de las solicitadas para la bodega. Adicionalmente, se deberá garantizar básculas en las sedes educativas con el fin de verificar el peso de alimentos entregados por el transportador.

El proponente deberá tener acceso a un área de inspección y vigilancia que permitan establecer la aceptación o rechazo de productos para ser distribuidos. Al área de inspección y vigilancia debe de tener como mínimo grameras, básculas, termómetros y especificaciones de aceptación y rechazo.

La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de salud correspondiente o el INVIMA según aplique, concepto que deberá mantenerse favorable durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a FAVORABLE CONDICIONADO, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.

NOTA 1: Toda la materia prima e insumos deben distribuirse desde la bodega incluyendo complemento alimentario preparado en sitio, industrializado y almuerzo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

La disponibilidad de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se verificarán con los siguientes documentos:

a. Si es propia, con certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de entrega de la propuesta.
b. Si no es propia, deberá acreditar el uso y goce del bien mediante copia del contrato respectivo vigente, el cual deberá allegar el proponente al momento de presentar la propuesta.
c. Aportar planos de infraestructura tanto de la bodega como de cuartos fríos de congelación y refrigeración a fin de verificar el cumplimiento de las dimensiones solicitadas.
d. Se deberá presentar planos firmados por un profesional idóneo, en los que se evidencie claramente el metraje de la bodega. Adicionalmente, se deberá adjuntar uno de los siguientes documentos: certificado de tradición, documento de posesión o contrato de arrendamiento. Esto con el fin de verificar la posesión o existencia del bien ofrecido.
e. Los datos de la bodega deben ser entregados con la propuesta y será verificada por el equipo evaluador.

NOTA 2: Para poder habilitar el requisito del área de bodega o planta, el inmueble será objeto de una visita en la cual se realizará una verificación de todas las áreas incluidos cuartos fríos y de congelación, contenida en el ANEXO NO. 16 “LISTA DE CHEQUEO, PERFIL HIGIÉNICO DE BODEGA”.

NOTA 3: En el caso de que un oferente presente varias bodegas y este sea adjudicado deberá informar por escrito a la Entidad Territorial en cuál de las bodegas llevará a cabo la operación del programa; siempre y cuando ésta haya sido habilitada durante el periodo de evaluación.

NOTA 4: Un proponente puede ofertar la misma bodega para uno o varios lotes. En caso de que el oferente se le adjudique más de un lote, éste deberá presentar la bodega con la capacidad requerida para garantizar la operación del segundo lote adjudicado.

NOTA 5: El proponente que resulte adjudicatario no podrá modificar ni sustituir la bodega propuesta para la ejecución del contrato, salvo que informe previamente a la supervisión, mediante comunicación escrita acompañada de los documentos antes señalados. Dicho cambio deberá contar con la aprobación del supervisor. La nueva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

bodega propuesta deberá contar, con iguales o superiores condiciones exigidas en el presente documento.

## 2. REQUISITOS MÍNIMOS DE BODEGA

Acta de inspección Sanitaria a Bodega. El cual deberá ser expedido por la entidad competente donde se encuentra ubicada la bodega y con una fecha no superior a un año del cierre del presente proceso. Contar con inscripción sanitaria ante la secretaría de salud correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Resolución No. 2674 de 2013, Capítulo IV - Inspección, vigilancia y control.

Tabla Características Técnicas Mínimas de la Bodega:

| ELEMENTO | CANTIDAD MÍNIMA |
|---|---|
| Bodega | Se requiere una bodega con un área útil mínima de 1.100 m², o en su defecto varias bodegas cuya sumatoria alcance al menos dicha medida, siempre que se encuentren dentro de un mismo predio o complejo logístico. Este espacio debe destinarse a la ejecución y/o operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para almacenamiento y distribución de alimentos, e incluir cuartos de congelación, refrigeración, áreas de mezanine y/o estanterías, excluyendo expresamente oficinas, unidades sanitarias y cocinetas del área exigida. |
| Cava de congelación | Una (01) que sumen un volumen mínimo de 50 m³, por las cuales se debe garantizar sistema de verificación de temperatura. |
| Cava de refrigeración | Una (01) que sumen un volumen mínimo de 50 m³, por las cuales se debe garantizar sistema de verificación de temperatura. |
| Área de inspección y verificación de alimentos | Una (01) para cada bodega presentada y en las que haya lugar actividades de recepción, almacenamiento y despacho de materias prima, se debe tener como mínimo, básculas, grameras, termómetros, además de contar con especificaciones de aceptación y rechazo de cada producto, con el fin de validar las características físicas de aceptación o rechazo de los productos. además de contar con formatos que garanticen su trazabilidad. |
| Canastillas | Cinco Mil (5000) |
| Estibadora | Cinco (5) |
| Estiba plástica | Cien (100) |
| Balanza | Tres (03) digital con rango de medición de 0 a 3 Kg, la cual debe contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente. |
| Báscula | Tres (03) digitales con rango de medición de 0 a 300 Kg, las cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente |
| Termómetro digital | Mínimo dos (02), para la verificación de la temperatura de las áreas de almacenamiento y/o alimentos de alto riesgo que deben mantener en cadena de frío, los cuales deben contar con su certificado de calibración vigente. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

La información relacionada con los equipos de medición destinados para bodegas, serán verificados en la visita que haga la ETC a los proponentes, no obstante, estos documentos deben ser proporcionados durante la fase de alistamiento una vez que el oferente se le sea adjudicado el contrato, en los tiempos establecidos por la ETC.

Todos los equipos solicitados dentro de este requisito como balanza, básculas, termómetros digitales deben contar con certificación ONAC.

## 3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deben presentar el personal que considera la entidad territorial relacionado a continuación, para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes obligaciones del contrato de conformidad con las recomendaciones de los perfiles, formación y experiencia acorde con lo señalado en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 o normatividad vigente que lo regule, de igual forma, Los requisitos presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el proponente.

Es necesario que la empresa con la cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga para la ejecución del objeto contractual el personal idóneo que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la ejecución total del objeto del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida, deberá contar con una participación mínima de:

Tabla Perfiles y formación del Personal mínimo requerido

| PERFIL DEL CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | CANTIDAD | MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|
| Profesional en Nutrición y Dietética | Deberá poseer:<br><br>Título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional y anexar el soporte o información del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). | 1 | (36) Meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). |
| Coordinador | Deberá poseer: | 1 | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | | |
|---|---|---|---|
| Operativo | título profesional, en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Química de Alimentos, o Ingeniería Industrial, ingeniero agroindustrial, o Administración de Empresas o profesiones afines y licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado) y Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional. | | (48) Meses a partir de la culminación de materias del pensum académico, la experiencia debe ser relacionada con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos o programas sociales.<br><br>Nota: El nutricionista deberá acreditar la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). |
| Supervisores de campo. | Deberá poseer título en: Ingeniería de Alimentos, Nutricionista y dietista, Ingeniería Agroindustrial, Tecnología en Alimentos; o Tecnología en control de calidad de alimentos; Tecnología Agroindustrial; Tecnología en procesamiento de alimentos; Técnico profesional en Tecnología de Alimentos y Tecnologías o Técnicos afines licencia o matrícula profesional, vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado) y Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional. | 13 | (12) Meses a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico. La experiencia debe ser relacionada con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos o programas sociales.<br><br>Nota: El nutricionista deberá acreditar la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). |

**Para la validación de los perfiles se deberá aportar los siguientes documentos requeridos:**

1. Hoja de vida del profesional
2. Carta de intención o contrato de vinculación, especificando la autorización de verificación de la hoja de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

3. ANEXO NO. 03 "CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES"
4. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
5. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil
6. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión y para las prácticas universitarias será conforme a lo exigido por el Artículo 2.2.6.2.5.4 del Decreto 616 del 2021.
7. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía
8. Certificaciones de experiencia profesional, Legibles expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación del contrato) de dichas funciones.
   Sólo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.
9. Acreditación de situación militar, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y la circular 00339 del 13 de julio 2021 del Ministerio de Trabajo.
10. Antecedentes disciplinarios
11. Antecedentes fiscales
12. Antecedentes judiciales
13. Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas
14. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

**Nota 1:** Aquellos profesionales que la experiencia se cuente a partir de la terminación de materias, se dará aplicación al artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

**Nota 2:** El oferente tendrá que contratar el personal ofertado salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito y deberá informar a la entidad el cambio del personal, el cual deberá cumplir con la experiencia exigida.

**Nota 3:** Los proponentes podrán presentarse con el mismo recurso humano a diferentes lotes. En caso de que se adjudique más de un lote a un mismo proponente, este deberá presentar, para aprobación de la entidad y durante la fase de alistamiento descrita en la obligación específica número 1 de los presentes estudios previos (ver numeral 10.7), la documentación del personal adicional requerida para cumplir con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

requisito establecido para dicho lote adicional, esto es, el personal mínimo requerido para ejecutar el contrato derivado de cada lote individualmente concebido. En este orden de ideas, el proponente podrá ofrecer el mismo recurso humano en diferentes lotes, pero en caso de ser adjudicatario en más de un lote, no podrán disponer el mismo recurso para la ejecución de los contratos derivados de dos lotes diferentes.

➢ **Consolidado de número de manipuladoras:**

Se deberá vincular la cantidad de manipuladoras de acuerdo con el número de raciones atendidas por cada establecimiento educativo, tanto para la modalidad preparada en sitio, como para la modalidad industrializada y almuerzo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO NO. 12" CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR".

NOTA: Durante la fase de alistamiento, se deberá presentar por cada una de las manipuladoras la autorización para la consulta de delitos e inhabilidades de delitos sexuales. Diligenciar Anexo No. 4.

**4. VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.**

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar requiere operadores que cuenten con un amplio parque automotor que garantice la entrega de los alimentos, incluidos aquellos alimentos que requieren la conservación de la cadena de frío y con el fin de garantizar la inocuidad de dichos alimentos, la SED Cali aceptara a los oferentes que presenten el mismo número de vehículos, tanto para un lote o más a los que se presenten, tanto de vehículos de transporte de alimentos en seco y vehículos de transporte de alimentos con sistema de refrigeración.

Cada proponente debe presentar los vehículos que a continuación se relacionan:

8 vehículos Tipo A: Vehículo tipo furgón con capacidad de carga de dos (02) toneladas en adelante. Modelo 2013 o más reciente.

5 vehículos Tipo B: Vehículo tipo furgón con capacidad de carga de dos (02) toneladas en adelante. Modelo 2013 o más reciente, que cuenten con sistema de refrigeración.

Nota 1: para el transporte de los complementos industrializados el oferente deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

garantizar la cadena de frío para las bebidas lácteas, siendo esto necesario utilizar únicamente vehículos tipo B con sistema de refrigeración debidamente certificado.

Para la verificación de los vehículos, el proponente deberá aportar la relación de los mismos, anexando copia de las matrículas de vehículos, licencia de conducción, SOAT, revisión tecno mecánica, documento identificación conductor, Licencias de Tránsito de cada uno de los automotores, documento de concepto sanitario e inscripción ante la secretaria de salud. Dicha relación, al igual que los mencionados documentos.

Nota 1: los vehículos podrán ser propios, alquilados o en leasing, En caso de que sean alquilados o en leasing; el oferente deberá aportar el documento correspondiente que acredite tal situación, así como el documento que acredite su propiedad. Se pueden presentar los mismos vehículos para diferentes lotes. Con la salvedad de que a un oferente que se le adjudique más de un lote deberá presentar en el plan de alistamiento los vehículos para este lote adicional, además de allegar los demás requisitos mínimos habilitantes

Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines. (No se requiere la firma de representante legal o persona que se encuentre legalmente facultada para firmar en documentos que dependa de terceros)

Nota 2: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la licitación pública; para acreditar la disponibilidad del vehículo ofertado se deberá en caso de propiedad aportar la tarjeta de propiedad a nombre del oferente o integrantes de oferente plural; En caso de arrendamiento o leasing se deberá adjuntar el respectivo contrato. La forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Nota 3: Trece (13) de los vehículos ofertados (08 tipo A y 05 tipo B) serán verificados en físico en la etapa de evaluación en el momento de la visita a la bodega. Los vehículos deberán tener inscripción sanitaria ante la secretaría de salud correspondiente, conforme a lo señalado en la resolución 2674 de 2013 art 50.

Nota 4. Si algún documento está próximo a vencerse el oferente se compromete a actualizarlo y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en el evento de ser adjudicatario deberán de remitir la documentación al supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Licitación Pública, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Son aplicables a este proceso de licitación pública, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad y precio.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que, “En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección”.

Bajo tal consideración el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Los siguientes requisitos aplica para los cuatro (04) lotes que se pretenden contratar:

Tabla Requisitos Habilitantes

| | Factores de Evaluación | Calificación |
|---|---|---|
| **Requisitos Habilitantes** | Capacidad Jurídica | Cumple / No Cumple |
| | Condiciones de Experiencia | Cumple / No Cumple |
| | Capacidad Financiera | Cumple / No Cumple |
| | Capacidad Organizacional | Cumple / No Cumple |

## 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE / NO CUMPLE

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación escolar.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año más.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes confirmarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá el plazo establecido en el oficio de requerimiento, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documento HABILITANTES.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos a su propuesta:

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO NO. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMATO 1”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde, además se señalará los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

El ANEXO NO.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**b. AUTORIZACIONES.**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

**c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá tener la capacidad jurídica de desarrollar y/o ejecutar de planes o programas de alimentación Escolar y facultades del representante legal en caso de tenerlo.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

**d. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.**

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

NOTA 3: Solo en el evento, en que a la fecha de la presentación de la oferta no se encuentre en firme la renovación del RUP, por encontrarse la cámara de comercio en revisión de la solicitud presentada por la persona natural o jurídica, el oferente deberá presentar la constancia de la radicación de renovación del RUP ante la cámara de comercio dentro de los términos exigidos por la norma y adicionalmente deberá presentar el RUP de la vigencia inmediatamente anterior.

**e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

El proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT expedido por la DIAN el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme al artículo 66 de la ley 488 de 1998.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### f. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces; si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

### g. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se deberá acreditar de la situación militar para el trabajo de la siguiente manera: “La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador. Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.”

### h. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo No. 2, 2.1, 2.2 “conformación de proponente plural”
Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

3. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

4. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender el desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación escolar.

5. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deben adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acrediten como tal.
6. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación pública, para la suscripción del contrato, dentro de los 3 días siguientes deberán allegar a la Entidad Territorial: el RUT con su respectivo Número de Identificación Tributaria como consorcio o unión temporal.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

8. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

9. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

10. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva y poderes) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

11. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

12. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección, su liquidación y un (1) año más.

13. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

14. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

15. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitará al proponente la aclaración en este sentido.

## i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SED) en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta se establece que el valor mínimo será del 10% del valor de la oferta del lote que desee participar; según los términos y condiciones estipulados en estos estudios previos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, contrato de seguro contenido en una póliza contemplada en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SED.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser tomada la garantía a nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad y en la misma deberán encontrarse relacionados todos y cada uno de los integrantes con su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado. La SED, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía junto con la propuesta será objeto de rechazo de la misma de conformidad con lo señalado en la ley 1882 de 2018.

**j. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. Anexo No. 7 “pago de seguridad social y aportes legales”

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

**k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

**l. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

**m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La Secretaría de Educación Distrital, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

**n. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.**

El proponente deberá aceptar las condiciones establecidas en el Anexo No. 6 “pacto de transparencia” y deberá diligenciar y suscribir el compromiso de Participación Independiente del Proponente del Anexo No. 5.

**ñ. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.1 “carta de compromiso anticorrupción.”

**o. RECIPROCIDAD**.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

**p. CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4)**

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

**q. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.**

La Secretaría de Educación Distrital, previa autorización del oferente, Anexo No. 4 "autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes", consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicha autorización y el certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

**r. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA (REDAM)**

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, validará el certificado, donde conste que el representante legal de la empresa no tiene deuda de alimentos pendientes.

**s. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El proponente deberá aportar mediante ANEXO NO. 3 "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", en Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013.

## 13.2 EXPERIENCIA

### 13.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia validará el cumplimiento del presente requisito a través de la información consignada en el ANEXO NO. 15 CORRESPONDIENTE A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", relacionando contratos inscritos en el RUP con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y evidenciando que, por lo menos cuatro (04) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la *Tabla "Códigos UNSPSC Requeridos"*, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año en que se ejecutó, y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

superior al 100% del presupuesto oficial del lote al que se presenta y su objeto debe corresponder al suministro de alimentos con Entidades públicas y/o privadas, debiendo ser demostrado con un máximo veinte (20) contratos, a saber:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

| ITEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 1 | 50192600 | Acompañamientos Preparados |
| 2 | 50192700 | Platos Combinados Empaquetados |
| 3 | 50193000 | Bebidas y Comidas Infantiles |
| 4 | 90101500 | Establecimientos para Comer y Beber |
| 5 | 90101600 | Servicio de Banquete y Cátering |
| 6 | 90101800 | Servicio de Comidas para llevar a Domicilio |

No obstante, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la entidad determina como criterio diferencial que para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, que el número máximo de contratos que podrán presentarse para demostrar la experiencia requerida será de hasta cincuenta (50) contratos.

Para determinar el número máximo de contratos con los cuales podrá demostrarse la experiencia requerida, se validaron la oferta presentadas e informes de verificación de requisitos habilitantes publicados en los procesos de contratación analizados en la muestra descrita en el análisis de sector, evidenciando el siguiente comportamiento para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar del Distrito de Santiago de Cali, esto es, que los oferentes que resultaron seleccionados presentaron en promedio entre veinte (20) y treinta (30) contratos, en los que se relacionen al menos cuatro (04) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC consignados en la Tabla “Códigos UNSPSC Requeridos”, debidamente relacionadas en su Registro único de proponentes RUP); así las cosas, el establecimiento de dicho criterio promueve y facilita la libre concurrencia y la competencia entre los posibles proveedores que pueden garantizar oportuna y eficientemente el suministro requerido por la entidad, así como cumplir con los términos de referencia definidos para el presente proceso de selección.

Así las cosas, la entidad determina que, para validar la experiencia requerida, revisará la información consignada en el ANEXO NO. 15 CORRESPONDIENTE A “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que se relacionen contratos inscritos en el RUP, con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y evidenciada en, por lo menos, cuatro (04) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC establecidos en el presente numeral, expresando su valor en salarios mínimos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

mensuales legales vigentes del año en que se ejecutó, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote al que se presenta y su objeto debe corresponder al suministro de alimentos con Entidades públicas y/o privadas, debiendo ser demostrado con máximo veinte (20) contratos.

Por otra parte, y en lo concerniente a los requisitos habilitantes diferenciales, debe aclararse que la normativa del sistema de compra pública contempla la posibilidad de que las Entidades Estatales incluyan dentro de los Procesos de Contratación requisitos habilitantes diferenciales en favor de mipymes al igual que de los emprendimientos y empresas de mujeres. Los requisitos habilitantes diferenciales deben fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, en consideración a las obligaciones y alcance del contrato. Esto garantizando que mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, se beneficien con el establecimiento de condiciones más exigentes para los proponentes que concurran al procedimiento de selección y no ostenten las referidas calidades. Así las cosas, la aplicación de criterios diferenciales en favor de mipymes procede en los procesos de selección competitivos adelantados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos. Por su parte, el requisito habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres son aplicables en los procesos que se realicen bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al EGCAP. Dichos requisitos diferenciales para mipymes son aplicables de conformidad con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Del mismo modo, las condiciones habilitantes diferenciales son aplicables a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En cuanto a los proponentes plurales debe señalarse que los requisitos habilitantes diferenciales para mipymes también les son aplicables siempre que acrediten que por lo menos uno de sus integrantes, es una mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Igualmente, son aplicables las condiciones habilitantes diferenciales referentes a los emprendimientos y empresas de mujeres a los proponentes plurales que cuenten con al menos un integrante que ostente la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que dicho miembro tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

consorcio o la unión temporal.

Por último, y conforme indica el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos: i. Tiempo de experiencia, ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, iii. Índices de capacidad financiera, iv. Índices de capacidad organizacional, y/o v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar competencia, selección objetiva y libre concurrencia, y en atención a la naturaleza jurídica y dinámica propia de este tipo de emprendimientos y empresas, se determina como criterio diferencial que el número máximo de contratos que podrán presentarse para demostrar la experiencia requerida será de hasta cincuenta (50) contratos.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomará la sumatoria de los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo correspondiente para la acreditación del presente criterio aportados por los integrantes del proponente plural. Cuando el integrante del proponente plural presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación en dichos contratos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y el de solicitar los soportes que estime convenientes teniendo en cuenta el término establecido en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2018.

Tabla Valores para la experiencia en SMMLV. año 2025.

| LOTE | SMMLV POR LOTE |
|---|---|
| 1 | $ 26,211.73 |
| 2 | $ 25,914.64 |
| 3 | $ 24,406.46 |
| 4 | $ 26,605.79 |

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

### 13.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia solicitada debe estar acorde con el objeto del contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación del servicio para el Programa de Alimentación Escolar– PAE.

La experiencia debe acreditarse con contratos, certificaciones (si la certificación es por Bolsa Mercantil de Colombia deberán ser expedidas por el comisionista de la junta compradora que representa a la Entidad que recibe el servicio) y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas terminados o liquidados, de prestación del servicio de alimentación escolar, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

De los contratos presentados para certificar la experiencia general requerida en el presente proceso de selección, la entidad verificará que se relacionen contratos que equivalgan al 60% del presupuesto oficial del lote al que aplica y que guarden relación directa en su objeto contractual con el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

No obstante, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, en el cual se establecen criterios diferenciales para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio diferencial:

De los contratos presentados para certificar la experiencia general requerida en el presente proceso de selección, la entidad verificará que se relacionen contratos que equivalgan al 25% del presupuesto oficial del lote al que aplica y que guarden relación directa en su objeto contractual con el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

Nota 1: Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá realizar conforme al ANEXO No. 2.3-2.4-2.5.

Nota 2: Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomará la sumatoria de los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

correspondiente para la acreditación del presente criterio aportados por los integrantes del proponente plural. Cuando el integrante del proponente plural presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación en dichos contratos.

**13.3 CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA** (Cumple / No Cumple)

Los requisitos de capacidad o idoneidad financiera presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el oferente.

El indicador financiero se acreditará con el RUP actualizado y en firme con el último año inmediatamente anterior a la fecha actual del presente proceso, por lo que la Entidad Territorial en la evaluación tendrá en cuenta el reporte del año 2024.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el párrafo anterior. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del proceso Licitatorio que se está llevando a cabo.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Razón Corriente: activo corriente /pasivo corriente.
b. Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.
c. Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.
d. Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Tabla Indicadores de Capacidad Financiera requeridos

| Indicador | Índice requerido | Fórmula Oferente Individual |
|---|---|---|
| Razón Corriente | Mayor o igual a 2,72 | Activo Corriente / Pasivo Corriente |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 60% | Pasivo Total / Activo Total |
| Razón Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,87% | Utilidad Operacional /Gastos intereses |
| Capital de Trabajo | Mayor o Igual a 55% del presupuesto oficial del lote en que se presenta la propuesta o al lote con el mayor presupuesto oficial en caso de que se presente a varios lotes, de lo contrario solo se habilitará en el lote donde la experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial. | Activo Corriente- Pasivos Corrientes |

**Proponentes Plurales:**

En caso de que la oferta sea presentada por proponente plural, es decir en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su participación.

**Notas comunes a la capacidad financiera:**

1. La Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con la información presentada en su RUP debidamente renovado para la vigencia 2024 (bajo los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).
2. La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
3. La Secretaría de Educación se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

**Liquidez:**

La Liquidez para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del Consorcio afectado por el porcentaje de participación. Se aplicarán las fórmulas siguientes:

- Para los Consorcios Y Uniones Temporales se aplicará la siguiente

$$RC = \frac{[(ACTE\ E1) \times \%Part. + [(ACTE\ E2) \times \%Part + \ldots..[(ACTE\ En) \times \%Part}{[(PCTE\ E1) \times \%Part + [(PCTE\ E2) \times \%Part + \ldots..[(PCTE\ En) \times \%Part]} \geq 2{,}72$$

Donde:

ACTE:Activo Corriente
PCTE:Pasivo
Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

**Índice de Endeudamiento**

El nivel de Endeudamiento para Consorcios Y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación.

$$IE = \frac{(Pas\ Total\ E1) \times \%Part + (Pas\ Total\ E2) \times \%Part + \ldots.(Pas\ Total\ En) \times \%Part}{(Ac\ Total\ E1) \times \%Part + (Ac\ Total\ E2) \times \%Part + \ldots. (Ac\ Total\ En) \times \%Part} \leq 60\%$$

Pas Total: Pasivo
Total Ac Total: Activo
Total E1:
Empresa 1
E2: Empresa 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

**Razón Cobertura de Intereses**

La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios Y Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectado por el porcentaje de participación; se aplicará la fórmula siguiente:

Para Consorcios y Uniones Temporales se aplicará la siguiente fórmula:

Razón - Cobertura de Intereses.

$$RCI = \frac{(UOP\ E1) \times \%Part. + (UOP\ E2) \times \%Part. + \ldots..(UOP\ En) \times \%Part.}{(Gto\ Int\ E1) \times \%Part. + [(Gto\ Int\ E2) \times \%Part. + \ldots.(Gto\ Int\ En) \times \%Part.} \geq 1{,}87$$

Dónde:

UOP: UTILIDAD OPERACIONAL

Gto Int: Gasto de Interés
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

El proponente que no tenga pasivos corrientes queda habilitado respecto del índice de liquidez al igual que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, en el caso del indicador de Cobertura de intereses.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcio, unión temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio, unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

**El Capital de Trabajo**

El Capital de Trabajo es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio. En la licitación actual, el presupuesto oficial se toma por cuatro (04) lotes:

Tabla Capital de trabajo mínimo requerido

| LOTE | TOTAL LOTE | CAPITAL DE TRABAJO MINIMO |
|---|---|---|
| 1 | $ 37,312,396,850 | $ 20,521,818,268 |
| 2 | $ 36,889,490,270 | $ 20,289,219,649 |
| 3 | $ 34,742,599,820 | $ 19,108,429,901 |
| 4 | $ 37,873,338,572 | $ 20,830,336,215 |

El capital de trabajo neto contable es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo.

Ficha EBI BP-26005485 vigencia 2026 PRESUPUESTO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($146.817.825.512) Valor de la operación hasta 166 días de complemento AM/PM y 166 días para Jornada única (Almuerzo).

En el ejercicio normal de la operación, cada lote adjudicado necesita como mínimo el capital de trabajo que aparece en el cuadro Valor de la Operación hasta 45 días. Quiere decir que todos los lotes estarían calificados para operar sin inconvenientes con un indicador de capital de trabajo del 55%.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal.

CT = {[(AC E1 – PC E1)] + [(AC E2 – PC E2)] +… [(AC En – PC En)] }

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

CT= Capital del Trabajo
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

El resultado deberá ser > o = 55% del presupuesto oficial del lote o al lote con el mayor presupuesto oficial. En caso de que se presente a varios lotes, de lo contrario solo se habilitará en el lote donde la experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los oferentes individuales y/o plurales, trátese de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo, debido a que el oferente debe contar con liquidez suficiente para atender los costos de la operación sin depender del pago de parte del contratante, con lo que se evita que se presenten interrupciones en la entrega de los bienes.

### 13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

Bajo este criterio, el Proponente (Singular - persona jurídica – o plural en Consorcio o Unión Temporal), deberá demostrar que cuenta con la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el Contrato. Para tales fines deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

La Capacidad Organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones del Decreto 579 de 2021 y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, teniendo en cuenta que los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

Sobre lo expuesto, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

Tabla Indicadores requeridos de Capacidad Organizacional.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual al 10% | Utilidad Operacional/ Patrimonio |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual al 4% | Utilidad Operacional/Activo Total |

### 13.4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectada por el porcentaje de participación. Se aplicará la fórmula siguiente:

$$RP= \frac{(UO\ E1) \times \%Part. + (UO\ E2) \times \%Part. + \ldots (UO\ En) \times \%Part.}{(PT\ E1) \times \%Part. + (PT\ E2) \times \%Part. + \ldots (PT\ En) \times \%Part.} >= 10\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2 P=
Patrimonio

### 13.4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo para Consorcios y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectada por el porcentaje de participación.

$$ROA= \frac{(UO\ E1) \times \%Part. + (UO\ E2) \times \%Part. + \ldots.(UO\ En) \times \%Part.}{(AT\ E1) \times \%Part. + [(AT\ E2) \times \%Part. + \ldots.[AT\ En) \times \%Part.} >= 4\%$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Dónde:
UO:Utilidad Operacional
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
AT: Activo Total

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como: NO CUMPLE.

Es preciso anotar que los índices financieros y la capacidad organizacional son el resultado del análisis del sector elaborado por la Entidad que se anexa y que hace parte integral del presente documento.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

(Ver Anexo No. 20 “ofrecimiento a factores de evaluación”)

Tabla Criterios de Evaluación

| FACTORES DE EVALUACIÓN | DISCRIMINACIÓN CALIFICABLES | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| **14.1. CRITERIO ECONÓMICO** | | **20** |
| **14.2. CRITERIO DE CALIDAD** | | **20** |
| 14.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable. | 5 | |
| 14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales. | 10 | |
| 14.2.3. Ración para manipuladoras durante la ejecución del contrato. | 5 | |
| **14.3 OFERTA DE COMPRAS LOCALES** | | **24** |
| 14.3.1. Puntaje adicional al Pequeño productor local. | 12 | |
| 14.3.2. Cuota Parafiscal | 6 | |
| 14.3.3. Proveedor Directo | 6 | |
| **14.4 MENAJE Y/O CAPACIDAD OPERATIVA** | | **15** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| **14.5 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** | | **1** |
| **14.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | | **10** |
| **14.7 INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN LABORAL** | | **10** |
| **14.7.1 Personal Vinculado 15 o más personas** | **10** | |
| **14.7.2 Personal Vinculado 10 a 14 personas** | **5** | |
| **14.7.3 Personal Vinculado 5 a 9 personas** | **2** | |
| **TOTAL:** | | **100** |

Nota: Se asignará puntaje por cada uno de los lotes.

## 14.1 CRITERIO ECONÓMICO. (VEINTE (20) PUNTOS)

Quien ofrezca el menor valor de la Oferta se le asignará máximo VEINTE (20) puntos, teniendo en cuenta que el valor de la ración tanto para complemento como para almuerzo es producto de un análisis de costos que hizo la entidad.

El método para evaluar el factor económico consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir VEINTE (20) puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (20xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio. Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor. Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota 1: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: Todas las ofertas económicas que sean inferior al noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%) del presupuesto oficial del lote al que se oferte, será requerido como valor artificialmente bajo, con todas las implicaciones legales que ello genera, lo anterior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

teniendo en cuenta que el valor de la ración estimado por la entidad es el resultado de un análisis de precios y costos del ciclo de menú definido previamente por la entidad el cual ha considerado diferentes condiciones de los beneficiarios del programa tales como la vulnerabilidad como de las encuestas de satisfacción y teniendo en cuenta la gran sensibilidad del programa.

Nota 3: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO NO 20" OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN"

**14.2 CRITERIO DE CALIDAD (VEINTE (20) PUNTOS)**

**14.2.1 PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. (CINCO 05-PUNTOS).**

El Programa de Alimentación Escolar no solo propende hacia el acceso con permanencia en el sistema educativo de la población objetivo, sino además al fomento de hábitos alimentarios saludables. Adicional a la obligación específica del contratista No. 37, la Secretaría de Educación Distrital, determina como criterio de ponderación la promoción directa de hábitos de alimentación saludable por parte del proponente.

Las condiciones de promoción de hábitos de alimentación presentadas por cada proponente se evaluarán de conformidad a lo señalado en el ANEXO NO. 12, "CONDICIONES TÉCNICAS Y A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" las cuales deberán cumplir con las condiciones básicas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Adicionalmente, la ponderación se realizará de la siguiente manera:

**Tabla Promoción de hábitos de alimentación saludable**

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable de acuerdo a los criterios anteriormente establecidos al menos el 30% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano. | 2 |
| El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable de acuerdo a los criterios anteriormente establecidos al menos el 35% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano | 4.75 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Los emprendimientos, empresas de mujeres o Mipymes en el sistema de compras públicas que ofrezcan capacitar en hábitos de alimentación saludable al 35% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano | 5 |

Nota 1: Se otorgará los cinco (5) puntos en el numeral 1.9.3. de Promoción y educación en alimentación saludable conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, quien acredite el criterio diferencial a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, quien no lo acredite se le otorgará un puntaje de 4.75.

Nota 2: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO 20 - OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN.

Nota 3: La presente obligación no genera ningún costo adicional para DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, estará a cargo del contratista.

Nota 4: Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá realizar conforme al ANEXO 2.3 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), ANEXO 2.4 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL) ANEXO 2.5. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS), según le corresponda.

**14.2.2. MEJORAMIENTO DE MENÚ PARA FECHAS ESPECIALES. (DIEZ (10) PUNTOS).**

Los oferentes que ofrezcan tres (3) menús para fechas especiales durante el periodo de calendario escolar indicadas por la secretaría de educación, obtendrán un total de DIEZ (10) puntos adicionales al ser este un incentivo o detalle de reconocimiento desde el programa que redunda en una mayor asistencia al aula escolar o sede educativa en dicha fecha. Es de precisar que el menú especial reemplaza el menú regular programado para el ciclo oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

En la modalidad de Complemento ración industrializado

| MENÚ ESPECIAL | | | |
|---|---|---|---|
| **COMPONENTES** | **ABRIL (Día del niño)** | **AGOSTO (Petronio Álvarez)** | **OCTUBRE (Halloween)** |
| Lácteo y/o Bebida | Galleta con helado | Helado de coco | Néctar de durazno |
| Derivado cereal | Chips de plátano verde | Chips de plátano verde | Pastel de hojaldre de pollo |
| Fruta | Manzana | Mango | Manzana |
| Postre | Mix de frutos secos | Galletas cocadas | Chips de plátano verde |

En la modalidad de Complemento preparado en sitio jornada mañana y jornada tarde

| MENÚ ESPECIAL | | | |
|---|---|---|---|
| **COMPONENTES** | **ABRIL** | **AGOSTO** | **OCTUBRE** |
| | **Día del niño** | **Petronio Álvarez** | **Halloween** |
| Bebida | Jugo de mango | Jugo de maracuyá en agua | Lulada |
| Alimento proteico | Wrap de pollo desmechado en salsa blanca con queso, tomate y lechuga | Filete de tilapia apanado | Hamburguesa de carne de res molida con queso, lechuga, cebolla y tomate |
| Cereal acompañante | Tortilla en alimento proteico | Arroz de coco | Papas a la francesa |
| | Papa criolla dorada gratinada en cascos con romero y ajo | Patacón de plátano frito | |
| Acompañante | Salsa blanca | Salsa de coco criolla | Salsa verde |
| Fruta | Mix de frutas (mango, banano, manzana y sandía) | Ensalada de lechuga, zanahoria y mango | Mix de frutas (piña, papaya, manzana y banano) |
| Postre | Vaso de helado | Cocada (industrializado) | Brownie de chocolate |

1. Las condiciones y gramaje de los menús especiales se deberán ofertar de conformidad al ANEXO NO. 12 “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR” y ANEXO NO. 9.5 “GUÍA DE PREPARACIÓN MENÚ ESPECIAL”

2. Dicho alimento en el gramaje estipulado será ofrecido a todos los niveles escolares y sólo será modificado en casos fortuitos o de extrema contingencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

previa, debidamente soportados por el operador y con autorización escrita por parte del Equipo Técnico de la ETC.

3. En caso de que el oferente solicite cambiar la fecha de entrega del alimento correspondiente a la mejora para fechas especiales, conforme a lo establecido en el primer comité técnico operativo, deberá ser previamente concertado con el equipo técnico de la ETC y debidamente aprobado de forma escrita.

Nota 1: El mejoramiento del menú para fechas especiales aplica para las modalidades complementos preparados en sitio jornada mañana y tarde, e industrializados.

Nota 2: El puntaje solo será otorgado al proponente que ofrezca cuatro (04) mejoramientos al menú de acuerdo a las fechas especiales establecidas en el comité técnico operativo.

Nota 3: El menú mejorado para fechas especiales se pagará al mismo valor de la ración regular en cualquiera de sus modalidades, y será el operador quien asume el costo adicional que se requiera para la preparación de estos menús aquí planteados.
Nota 4: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO No. 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN”.

Nota 5: El oferente que ofrezca el menú en las condiciones anteriores y no cumpla con la entrega, se le descontará el complemento total en las fechas establecidas.

### 14.2.3. RACIÓN PARA MANIPULADORAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CINCO (5) PUNTOS)

Al proponente que suministre una ración al 100% del personal manipulador de alimentos durante todos los días de jornada académica de la ejecución del contrato, se le asignará puntos conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

| CRITERIO | CANTIDAD | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Oferta Racion Maniuladora | cien porciento (100%) de las manipuladoras | 5 |

Nota 1: La ración de alimentos suministrada para las manipuladoras en adicional a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

raciones contratadas para los beneficiarios del PAE y el costo debe ser asumido por el contratista.

Nota 2: el ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se realizará mediante la revisión de la remisión exclusiva de la ración de los víveres entregados a cada manipuladora, que el operador debe llegar a la Institución Educativa Oficial por este concepto. Haciendo claridad que dicha remisión es aparte a la entregada de los beneficiarios del PAE.

Esta ración aplica en función de las modalidades de atención definidas por la Resolución 00335 de 2021 (preparado en sitio e industrializado) o normatividad vigente que lo regule.

**14.3 OFERTA COMPRAS LOCALES. (VEINTICUATRO 24 PUNTOS).**

**Justificación Esquema de puntaje adicional:**

Que de conformidad con el Decreto 248 de 2021 *"se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos".*

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Que el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa se fundamenta en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 286 superior indica que las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que el artículo 333 de la Carta Política señala que el Estado, entre otros, fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. Además, dispone que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común.

Que el artículo 334 Ibídem establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contempla los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, esto es, transparencia, economía y responsabilidad, así como los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 32 de la misma normativa, define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades.

Que el artículo 29 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, consagra que las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, se imponen a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio de éste, razón por: 1a cual se concibe pertinente el fomento del pago de las contribuciones parafiscales de ley del sector agropecuario nacional, por parte de los productores. Además, en la misma normatividad se establece que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 menciona que las entidades descentralizadas del orden nacional son los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, siempre y cuando el objeto de las mismas sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales, que cuenten con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, por la cual se dictan disposiciones sobre la contratación con Recursos Públicos, señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

Que el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, señala que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. A su vez, que el Servicio de Extensión Agropecuaria será prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Sin perjuicio de que éstas sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Que el artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", consagró la calificación diferenciada en compras públicas de alimentos, de la siguiente forma: *"Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales (...)"*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Que él artículo antes mencionado, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar lo relacionado con el establecimiento de un esquema de puntajes adicionales cuando se presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, previo el análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se ordenó a las entidades públicas contratantes adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.

Que el pluricitado artículo, dispuso que podrá establecerse un diez por ciento (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando pequeños productores. Además, para garantizar el derecho a la igualdad de los pequeños productores, los contratos de proveeduría que se presenten respecto de ellos podrán ser individuales u organizados. bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las Secretarías de Agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

Que el artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Que el artículo 3 de la ley antes mencionada, preceptúa que las disposiciones contenidas en ella serán de obligatorio cumplimiento *"para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente".* Así como, a "*entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario".*

Que el artículo 5 de la Ley 2046 de 2020, creó la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos, y ordenó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con su conformación y funcionamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Que en el artículo 2.20.1.1.1. del mencionado Decreto 248 de 2021, se establecen las definiciones relevantes para la plena comprensión del presente criterio. Asimismo, en el Artículo 2.20.1.1.3. se establece un Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, en los siguientes términos: *"Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".*

Así las cosas, el oferente(s) que resulte seleccionado(s), deberá cumplir con el Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales establecido en el Decreto 248 de 2021.

Por último, y de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, *"solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente".* Lo anterior, a efectos de aclarar el medio de verificación del cumplimiento del requisito.

**14.3.1. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.**

Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignará un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

**Definición del Criterio:**

El oferente deberá especificar, para cada zona, el porcentaje adicional de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos perecederos de la minuta a partir de la producción local a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, minicadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el ANEXO No.20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN”. para cada lote el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato.

Para obtener el puntaje el proponente deberá señalar en el ANEXO No. 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN” el porcentaje que oferta para realizar compras locales, de acuerdo a la siguiente tabla:

| No | Criterio | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | El proponente que oferte compra local igual o superior al 35% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte. | 12 |
| 2 | El proponente que oferte compra local equivalente al 32 % sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por | 10 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| | pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte. | |

### 14.3.2. Cuota parafiscal.

Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

| ITEM | CUOTA PARAFISCAL | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 2 | Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. | 6 |

**Nota 1:** Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

### 14.3.3. Proveedor Directo.

Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

| ITEM | PROVEEDOR DIRECTO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 3 | Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. | 6 |

**Nota 1:** Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el sistema de información alimentaria una vez entre en operación.

## 14.4. MENAJE Y/O CAPACIDAD OPERATIVA. (QUINCE (15) PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar se desarrolla en todas las comunas y corregimientos de la ciudad de Santiago de Cali en su área urbana y rural, la Entidad requiere que las propuestas además de los requisitos técnicos mínimos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones, contenga un ofrecimiento de dotación de menaje en comodato a las unidades de servicio, así:

Tabla Cantidad de Menaje

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 180 SMMLV. | 5 |
| La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 280 SMMLV. | 10 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 380 SMMLV. | 15 |

Nota 1: El ofrecimiento se deberá acreditar mediante certificación bancaria, con una fecha de expedición no mayor a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo titular sea el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, en el que se evidencia el saldo igual o superior al valor ofertado para el criterio de suministro de menaje; y certificación bajo la gravedad de juramento del Representante legal del oferente plural o singular, donde acredite la disponibilidad del menaje al momento de iniciar la operación

Nota 2: El menaje aportado en comodato, deberá estar en buen estado y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 12 "CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" y las guías de preparación "Anexo 9.1 GUÍA DE PREPARACIÓN RPS JORNADA AM", "Anexo 9. GUÍA DE PREPARACIÓN RPS JORNADA PM", "Anexo 9.3 GUÍA DE PREPARACIÓN RPS ALMUERZO JORNADA ÚNICA".

Nota 3: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO No. 20 "OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN".

**14.5. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (UN (1) PUNTO)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de los trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1% (quiere decir un (1) punto), a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

quienes acrediten número de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Tabla Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido

| Número Total De Trabajadores De La Planta De Personal Del Proponente | Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida.

Nota: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO No. 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN”, y se deberá certificar conforme al ANEXO No. 18 “VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”

**14.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (DIEZ (10) PUNTOS):**

Dando cumplimiento en la ley 816 de 2003 se asignan diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros dentro de su equipo humano de trabajo que incorporen componentes 100% colombiano de servicios profesionales y operativos.

A los profesionales nacionales extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero (mixto) de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán ocho (8) puntos.
A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componentes 100% extranjeros de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignan cinco (5) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Lo anterior, debe ser señalado por el representante legal del proponente mediante certificación escrita bajo gravedad de juramento, en la cual se exprese que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, e incorporará el componente 100% colombiano, componentes colombiano y extranjero y/o componentes 100% extranjero.

Tabla Criterios de Evaluación apoyo Industria Nacional.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional | 10 |
| Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional | 8 |
| Menos del 50% de mano de obra de origen nacional | 5 |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante.

## 14.7. INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN LABORAL. DIEZ (10) PUNTOS.

El criterio de evaluación INCENTIVO LABORAL, busca incentivar la formalización del empleo en Colombia, como una responsabilidad social de todas las empresas, por tanto, el proponente que cuente con un personal vinculado con antigüedad de un (1) año, obtendrá el siguiente puntaje:

| PERSONAL VINCULADO | PUNTAJE |
|---|---|
| 15 O MAS PERSONAS | 10 |
| 10 A 14 PERSONAS | 5 |
| 5 A 9 PERSONAS | 2 |

Este criterio se certifica con la relación de las personas vinculadas según el ofrecimiento y el aporte de las planillas de seguridad social canceladas durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso del personal relacionado.

En el caso de tratarse de un proponente plural, la evaluación se hará a partir de la sumatoria del personal vinculado aportado por los integrantes de dicho proponente plural.

## 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La Entidad Territorial realizó una matriz de riesgos previsibles la cual se encuentra en el ANEXO No. 13 TITULADO MATRIZ DE RIESGO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos para cada uno de los lotes:

1. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- En el mismo artículo prevé en su numeral 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

- En el numeral 6. Calidad del servicio, este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la prestación del servicio.
  En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas precontractual, contractual y post contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Tabla Listado de garantías mínimas exigidas.

| GARANTIA | PRE CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTA JE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de oferta | X | | | Si | 10% | 90 días |
| Cumplimiento | | X | | Si | 20% | Por el plazo del contrato y seis meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | | X | | Si | 5% | Por el plazo del contrato y tres años más |
| Calidad del Servicio | | | X | Si | 20% | Por el plazo del contrato y seis meses más |
| Seguro de responsabilidad civil extracontractual | | X | | Si | 5% del valor del contrato para cada uno de los lotes | Por el periodo de ejecución del contrato |

El Contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN como beneficiario y asegurado, cualquiera de las garantías estipuladas en la Sección III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015, Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

## 1. SERIEDAD DE LA OFERTA.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección Licitación pública, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de licitación pública se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL |
| **NIT** | 890.399.011-3 |
| **AFIANZADO** | • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>• En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. |
| **C.C. o NIT** | Identificación del proponente |
| **VIGENCIA** | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **CUANTÍA** | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales presenta oferta. |
| **AMPARO** | La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente. |
| **FIRMAS** | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal. |

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

2. **Cumplimiento del contrato:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).

3. **Calidad del servicio:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y seis (06) meses más.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

**laborales:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (03) años más.

5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En este caso la cuantía será definida conforme al contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

## 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS *(No aplica)*

## 18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(No Aplica)*

## 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

| El proyecto necesita | Supervisión | X | Interventoría | |
|---|---|---|---|---|

En primer lugar, aclarar que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de 3 de diciembre de 2002, otorgó certificación al Municipio de Santiago de Cali para que la Secretaría de Educación Municipal realizará la prestación directa del servicio educativo, el cual no solo se presta por intermedio de las Trescientas Treinta y siete (337) Sedes, los 5949 docentes y los 435 Directivos Docentes, sino también por medio del personal de apoyo a la gestión que realiza labores administrativas y operativas en el Nivel Central de la Secretaría y al interior de las Instituciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Educativas. Ahora, en el numeral 20 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, se indica que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que el numeral 5º del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 define los <<Lineamientos Técnicos – Administrativos>> como el <<documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo>> y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además <<los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa>>.

Es así como el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN según la focalización realizada con fundamento en el SIMAT en sus ANEXOS 6A Y 13A proyecta suministrar para la vigencia 2026, 141.410 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario y 48.148 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de Santiago de Cali, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 diciembre de 2015. De esta manera la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo a sus competencias, requiere realizar el seguimiento, la vigilancia y control administrativo lo cual incluye los factores financieros, con el fin de supervisar la correcta inversión de los recursos e igualmente verificar que estos sean invertidos y los que no sean reintegrados al Distrito; el aspecto jurídico con el propósito de vigilar que se cumpla la diferentes normatividad sanitaria, laboral, de transporte y conservación de alimentos, la parte técnica se encargará de verificar el cumplimiento de los parámetros definidos en los documentos del proceso de selección del contrato principal, como sus anexos y demás documentos administrativos, lo anterior, con el fin de realizar el seguimiento a las normativas y reglamentos del programa o los que se expidan en los procesos administrativos u operativos para la ejecución del contrato.

La vigilancia contractual, siendo un conjunto de actividades interdisciplinarias que verifican aspectos administrativos, jurídicos, técnicos, económicos, financieros y ambientales sobre el cumplimiento del contrato, y en consideración al análisis de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

riesgos, alcance, complejidad, plazos y condiciones del suministro requerido, se realizará a través del supervisor designado por el ordenador del gasto, quien contará con su respectivo equipo de apoyo.

## 20. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 “Por la cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

- Ley 1150 de julio 16 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021. “Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico.”

- Ley 2046 DE 2020 Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

- Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 y 1852 de 2015.

- Decreto No. 0846 del 29 de mayo de 2023, “por la cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del sector educación - y se reglamente la ley 2167 de 2021”.

- Decreto No. 0846 del 29 de mayo de 2023, “por la cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del sector educación - y se reglamente la ley 2167 de 2021”.

- Decreto 248 del 29 de marzo de 2021, “Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"

- Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones la Administración Central del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”

- Decreto 4112.010.20.0051 del 26 de enero de 2024 “Por el cual se otorgan atribuciones especiales al Secretario de Educación del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

- Resolución No. 4143.010.21.0.2845 del 26 de mayo de 2022, “Por la cual se define la estructura orgánica del Programa de Alimentación escolar PAE Adscrito al proceso de Cobertura Educativa en el Distrito de Santiago de Cali - Proyecto Fortalecimiento de Alimentación en el Distrito de Santiago de Cali 2022”.

- Resolución 4143.010.21.0.06508 de octubre 31 de 2025 “Por la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2025 para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal Regular y de Adultos del Distrito Especial de Santiago de Cali”.

- Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 Y 18858 de 2018 Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida"

- Acuerdo No. 0578 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 “Cali, capital pacífica de Colombia”

- Acuerdo 0470 de 2019 “por el cual se adopta la política pública de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del distrito especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

- Ficha BP-26005485
- Y las demás que le sean aplicables.

## 21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas. Por tanto, se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla Listado de Acuerdos Comerciales vigentes

| País | | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | Guatemala | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Responsables:

Rol Financiero

Francisco Javier Ramírez Zuluaga
Contratista

Rol Técnico

Oscar Arturo Estrada López
Contratista

Rol Técnico

María Eugenia Arias Cuellar
Contratista

Rol Técnico

Gabriela Giraldo Martínez
Contratista

Rol Técnico

Julio Cesar Arroyo Albornoz
Contratista

Rol Técnico

Jaime Andrés Moreno Quintero
Contratista

Rol Jurídico

Sandra Johanna Ortiz Omen
Contratista

Rol Jurídico

Mallerly Cerón Fajardo
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner

Rol Jurídico

Miguel Ángel Tovar Rojas
Contratista

Proyectó: Sandra Johanna Ortiz Omen – Rol jurídico
Mallerly Cerón Fajardo – Rol jurídico
Miguel Ángel Tovar Rojas – Rol jurídico
Francisco Javier Ramírez Zuluaga – Rol Financiero
Oscar Arturo Estrada López – Rol Técnico
Jaime Andrés Moreno Quintero – Rol Técnico
María Eugenia Arias Cuellar - Rol Técnico
Gabriela Giraldo Martínez - Rol Técnico
Julio Cesar Arroyo Albornoz - Rol Técnico
Revisó: Andrea Cuartas Restrepo – Profesional Universitario
Sara Mercedes Rodas Soto – Secretaria de Educación
María Isabel Duran Laverde – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Scanned with CamScanner